

BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID



AÑO 1990

VIERNES 16 DE FEBRERO

NUM. 40

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

Nombramiento funcionarios

- Orden 226/1990, de 7 de febrero, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial (especialidad en Obras Públicas) 3

Adjudicación de destinos

- Resolución de 14 de febrero de 1990, por la que se adjudican destinos al personal seleccionado en la convocatoria para proveer, por el procedimiento de turno de traslado, diversas plazas ocupadas por Orden 292/1989, de 8 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero), de la Consejería de Hacienda 3

CONSEJERIA DE SALUD

Corrección de errores

- Corrección de errores del Decreto 128/1989, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los parques acuáticos 8

B) Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Canal de Isabel II

- Convocatoria de 13 de febrero de 1990, para cubrir nueve plazas de Oficial de Explotación y Conservación 8

CONSEJERIA DE HACIENDA

- Orden 225/1990, de 7 de febrero, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Prevención

- y Extinción de Incendios, Escala Ejecutiva u Operativa (Bomberos-Conductores) 8

Corrección de errores

- Corrección de errores de 8 de febrero de 1990, a la Resolución de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de la Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 29 de enero de 1990), por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo publicada mediante Ordenes 2412/1989, de 29 de septiembre, y 2695/1989, de 8 de noviembre 9

C) Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE INTEGRACION SOCIAL

Corrección de errores

- Corrección de errores de 13 de febrero de 1990, del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 7 de febrero de 1990, relativo a acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Regional de Bienestar Social, por el que se delegan atribuciones en el Gerente del Organismo 9

CONSEJERIA DE SALUD

Delegación de atribuciones

- Orden 36/1990, de 8 de febrero, del excelentísimo señor Consejero de Salud, por la que se delegan atribuciones en el Viceconsejero de Salud 9

D) Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA

Dirección General de Industria

Permiso de investigación

- Anuncio de 18 de octubre de 1989, sobre admisión definitiva del permiso de investigación "Potosí Tercero", número 2.971 (0-1-0), solicitado por "Minera del Guadarrama, Sociedad Anónima" 10

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Plan General

- Resolución de 1 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, a cuya virtud se hace público acuerdo relativo al avance de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Fuenlabrada, promovido por esta Consejería 10

Normas subsidiarias

- Resolución de 8 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, a cuya virtud se hace público acuerdo relativo al avance de las normas subsidiarias de planeamiento de Villalbilla, promovidas por esta Consejería 10
- Resolución de 8 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, a cuya virtud se hace público acuerdo relativo a las normas subsidiarias de planeamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y el catálogo complementario, promovidas por esta Consejería 11

III. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid (Urbanismo) 11

- Aldea del Fresno (Licencias) 12
- Loeches (Licencias) 12
- Mejorada del Campo (Régimen económico, Contratación) 13
- Miraflores de la Sierra (Urbanismo) 13
- San Lorenzo de El Escorial (Contratación) 13
- San Sebastián de los Reyes (Urbanismo, Licencias) .. 14
- Villaviciosa de Odón (Licencias) 24

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Tribunal Supremo 24
- Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
 - Sala de lo Contencioso-Administrativo 24
- Juzgados de Primera Instancia 25
- Juzgados de Instrucción 41
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 42
- Juzgados de lo Social 44

V. OTROS ANUNCIOS

- Junta de Castilla y León 47
- Diputación General de Aragón 48
- Caja General de Depósitos 48

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

- 149** ORDEN 226/1990, de 7 de febrero, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial (especialidad en Obras Públicas).

De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial (especialidad en Obras Públicas), y de acuerdo con las bases de convocatoria de las mismas y los artículos 8, 24 y 28 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, he resuelto:

Nombrar funcionarios de carrera del citado Cuerpo, con adjudicación de los destinos que se citan, a:

Apellidos y nombre	Consejería	N.D.	P.T.
1. Izquierdo Pérez, Juan Antonio	AG	14	5067
2. Ruiz Ballesteros, Pedro	AG	14	791
3. Cuenca Martín, José	AG	14	783
4. Vaquero Martín, Joaquín	AG	14	803

Los citados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberán personarse en la Dirección General de la Función Pública, sita en la plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, dentro del plazo citado, decayendo en su derecho caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Madrid, a 7 de febrero de 1990.-El Consejero, por delegación de Orden 1166/1987, de 25 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre de 1987), el Director General de la Función Pública, José Luis Muñoz Sánchez.

Consejería de Hacienda

- 150** RESOLUCION de 14 de febrero de 1990, por la que se adjudican destinos al personal seleccionado en la convocatoria para proveer, por el procedimiento de turno de traslado, diversas plazas ocupadas por Orden 292/1989, de 8 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero), de la Consejería de Hacienda.

Vista la propuesta del Tribunal nombrado al efecto, y de conformidad con lo establecido en la base 6.4 de la convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.21 del Decreto 74/1988, sobre distribución de competencias, se procede a adjudicar los destinos al personal seleccionado según relación que en anexo a la presente Resolución se inserta.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles para su incorporación a los nuevos puestos de trabajo de destino. No obstante, de encontrarse ocupada la plaza de destino del interesado por personal contratado eventual a fecha cierta, la efectividad del nombramiento se demorará hasta la finalización del contrato temporal suscrito.

Dentro del Área de Educación, para las categorías profesionales "Educador" y "Titulado Medio E", la efectividad de la incorporación tendrá lugar una vez finalizado el curso escolar 89/90.

Por los Organos de personal competente se procederá a formalizar, en los correspondientes contratos de personal afectado, las diligencias oportunas acreditativas de las nuevas condiciones laborales, a cuyo efecto deberán remitir los expedientes personales a los Organos de destino.

Las plazas que queden vacantes como consecuencia de los traslados, podrán ser cubiertas mediante contrato de interinaje, siendo necesaria la pertinente autorización expresa de la Dirección General de la Función Pública para proceder a su formalización.

Para la categoría profesional "pinche de cocina", se establece la obligación de presentar el carné de manipulador de alimentos, en el Centro de destino, en el acto de formalización e incorporación; de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, punto dos, de la Resolución de 17 de julio de 1989 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio).

Dado en Madrid, a 14 de febrero de 1990.-El Director General de la Función Pública, José Luis Muñoz Sánchez.

A N E X O

TURNO DE TRASLADOS

DATOS DEL PUESTO ADJUDICADO

COD.PUEST.	CONSEJERIA	DESCRIPCION	NOMBRE
25571	SA	TITULADO MEDIO	ALCANTARA CRUZ, M. CARMEN
24917	IS	AUX.DOMES.Y/ HOST.	ALMAGRO GUERRERO, CARMEN
24920	IS	AUX.DOMES. Y/ HOST.	ALONSO ABAD, ISABEL
06209	PT	AUX. ADMINISTRATIVO	ALONSO GUTIERREZ, CARMEN
19817	ED	AUX. ADMINISTRATIVO	ALONSO MUERGA, M. ROSARIO
22178	ED	EDUCADOR	ALONSO LARRUBIA, M. JESUS
22597	IS	AUX. ADMINISTRATIVO	ALVAREZ PALAD, JOSE MARIA
25521	SA	TITULADO MEDIO	AZPILICUETA ARAMENDIA, ESTHER
18993	ED	AUXILIAR DE CONTROL	BENITO ARRIBAS, CARMEN
25793	SA	AUX. ADMINISTRATIVO	BERLÍNCHES MORENO, JUAN CARLOS
25515	SA	TITULADO MEDIO	BERNABE MARTIN, ROSA
20002	ED	OFICIAL CONSERVACION	BLANCO PALOMO, VICENTE
24070	ED	AUXILIAR DE CONTROL	BLANCO SANCHO, JOSE LUIS
22400	PT	AUXILIAR DE CONTROL	CABALLERO BARBA, MANUELA
19070	ED	AUXILIAR DE CONTROL	CALERO CARMONA, ANTONIO
21960	ED	EDUCADOR	CAMBROHERO MADRID, ANA
24860	SA	TITULADO SUPERIOR	CARRIO MONTIÉL, DULCE M. DE MARIA
19384	ED	EDUCADOR	CASERO ALVAREZ, M. TERESA
25516	SA	TITULADO MEDIO	CASSY UGENA, MARIA JESUS
25512	SA	TITULADO MEDIO	CASTILLA ALVAREZ, BEATRIZ
24067	ED	COCINERO	CASTRO PEREZ, M. DOLORES
20282	CU	AUXILIAR DE CONTROL	CENDRERO RAMIREZ, EDUARDO
25288	SA	TITULADO MEDIO	CEREZO UGENA, ENCARNA
21533	AG	AUX. ADMINISTRATIVO	CHAPARRO MARTINEZ, MARGARITA
25792	SA	AUX. ADMINISTRATIVO	CORDOBA MONTAÑA, M. ISABEL
25706	SA	PINCHE DE COCINA	COSANO VERTEADOR, ANGELES
06282	PT	TITULADO MEDIO	COSME BELMONTE, FLORENTINA
25634	SA	AUX. ENFERMERIA	CUESTA BEMOJAR, JULIAN
24890	IS	AUX. ENFERMERIA	DE HIJES FERNANDEZ DE AVILA, SUSANA
20405	CU	AUXILIAR DE CONTROL	DE LAS HERAS TOLEDO, VICENTE
21962	ED	EDUCADOR	DEL RIO AGUDIN, VICTORIA
24063	ED	EDUCADOR	DEL RIO GOMEZ, M. SIRA
18375	ED	AYUDANTE CONT./MAT.	DONGIL ALVAREZ, JUAN
19562	ED	EDUCADOR	DUQUE SANCHEZ, PEDRO
24907	CT	OFICIAL ADTIVO.	EGEDA MENENDEZ, PILAR
21528	AG	AUX. ADMINISTRATIVO	ENRIQUE PEINADO, JOSE PABLO

DATOS DEL PUESTO LIBERADO

Nº.P.T.	CENTRO
10.149	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
12.858	Instituto de Cardiología
15.994	Residencia A. San Martin de Valdeiglesias
19.639	Centro Infantil El Valle
21.262	C.E.E. Angel de la Guarda
19.547	Consejería de Educación IMDER
15.522	Hosp.Psiquiátrico de Madrid
19.041	Consejería de Educación
12.607	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
12.113	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
20.677	Residencia Mtra. Sra. del Carmen
16.204	Residencia A. Colmenar Viejo
17.012	Residencia A. Alcalá de Henares IMDER
19.515	Casa de los Niños Ciudad Escolar
17.622	Consejería de Economía
19.514	Consejería de Educación
19.177	Consejería de Educación
12.435	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
19.364	Residencia Santo Angel
8.213	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
15.973	Residencia A. Torrelaguna
7.567	Residencia A. Carrt. Colmenar Km.13
12.606	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
15.748	Residencia A. Navalcarnero
19.857	Consejería de Educación
10.626	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
24.708	Residencia A. Navalcarnero
5.898	IVIMA
19.589	Consejería de Educación
19.511	Consejería de Educación
17.960	Escuela Infantil Las Cigüeñas
18.820	Consejería de Educación
13.634	Hosp. Gral. Gregorio Marañón IMDER

DATOS DEL PUESTO ADJUDICADO

COD.PUEST.	CONSEJERIA	DESCRIPCION	NOMBRE
25324	SA	TITULADO MEDIO	EQUISOAIN ARMENDARIZ, M. ANGELES
24034	ED	AUXILIAR DE CONTROL	ESCRIBANO VICENTE, MARCELINO
24512	IS	AUXILIAR DE CONTROL	ESPAÑA RODRIGUEZ, ENRIQUE
25531	SA	TITULADO MEDIO	ESPINA MORENO, M SOLEDAD
25114	SA	TITULADO SUPERIOR	ESPINOSA GARCIA, AMALIA
06287	PT	OFICIAL ADMITIVO.	FENOY MEJIAS, MA. PILAR
25734	SA	AUX.DOMEST./HOSTEL.	FERNANDEZ ANGULO, BRIGIDO JESUS
25726	SA	PEON	FERNANDEZ LOARCE, CARLOS
24062	ED	EDUCADOR	FERNANDEZ MENDOZA, MANUELA
19816	ED	AUXILIAR DE CONTROL	FUENTES NAVARRETE, BERNARDO
25527	SA	TITULADO MEDIO	GAMEZ HUELGAS, ESPERANZA
19676	ED	AYUDANTE COCINA	GARCIA DE ANDRES, PEDRO L.
17163	PR	OFICIAL ADMITIVO.	GARCIA DEL CASTILLO IGLESIAS, EDUARDO
24061	ED	EDUCADOR	GARCIA FERNANDEZ, NURIA
24215	ED	AUXILIAR DE CONTROL	GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO
24822	IS	PINCHE DE COCINA	GARCIA GUTIERREZ, CATALINA
25782	SA	AUX. ADMINISTRATIVO	GARCIA MARTINEZ, BEGOÑA
24511	IS	AUXILIAR DE CONTROL	GOMEZ DIAZ, SILVINO JORGE
18460	ED	AUXILIAR DE CONTROL	GOMEZ GOMEZ, JULIAN
20447	CU	AUX.SERV.GNRLES.	GOMEZ MONTES, PEDRO
24910	PT	AUX. ADMINISTRATIVO	GOMEZ ROJAS, FELIPE
25289	SA	TITULADO MEDIO	GONZALEZ BAZ, M. DOLORES
24531	IS	PINCHE COCINA	GONZALEZ BLANCO, JESUS CARLOS
24811	IS	GOBERNANTA II	GONZALEZ GARCIA, JESUSA VICTORIA
25715	SA	AUX.SERV.GENRLES.	GONZALEZ RODRIGUEZ, GUILLERMO
25106	SA	TITULADO SUPERIOR	GONZALEZ SAMANIEGO, VALENTIN
25096	SA	TITULADO SUPERIOR	GONZALO FRANCO, SEGUNDO
24151	HA	AUXILIAR DE CONTROL	GORDON PEREZ, NICANOR
25684	SA	AUX. ADMINISTRATIVO	GRANDELL SICILIA, M. CARMEN
06288	PT	OFICIAL ADMITIVO.	GRAMIZO BARRENA, RAFAEL
25645	SA	TITULADO MEDIO	GURUMETA VILLAR, ALICIA
06296	PT	OFICIAL ADMITIVO.	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JOSE
25713	SA	PINCHE DE COCINA	HERNANDEZ TEXEIRA, M. CARMEN
24905	CT	JEFE DE NEGOCIADO	HERVAS PARRA, PABLO
25597	SA	AUX. ENFERMERIA	HIDALGO BORRUECO, CRISTINA
25712	SA	PINCHE DE COCINA	HOLGADO CERRUDO, ALICIA
25570	SA	TITULADO MEDIO	ITUARTE ROZAS, ANA
25596	SA	AUX. ENFERMERIA	ITUARTE ROZAS, M. ANGELES
25725	SA	PEON	IZQUIERDO SERRANO, JOAQUIN
19658	ED	EDUCADOR	JARA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER

DATOS DEL PUESTO LIBERADO

Nº. P.T.	CENTRO
15.465	Hosp. Psiquiátrico
20.616	Residencia Ntra. Sra. del Carmen IMDER
9.392	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
21.278	C.E.E. Angel de la Guarda
17.625	Consejería de Economía
16.556	Residencia A. Arganda del Rey
21.757	Consejería de Política Territorial
19.130	Consejería de Educación
17.440	Consejería de Política Territorial
12.318	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
20.168	IMDER
17.060	Sº Regional de Bienestar Social
19.559	C. R. Concepción
15.728	Residencia A. Las Rozas
19.065	Consejería de Educación
22.122	Sº Reg. de Salud - ADM "A" de Centro Sanitarios
6.028	IVIMA
21.764	IMDER
6.207	Consejería de Política Territorial
16.553	IVIMA
20.625	Residencia A. Arganda del Rey
16.797	Residencia A. Ntra. Sra. del Carmen
15.346	Residencia A. Alcalá de Henares
21.162	Hosp. Psiquiátrico de Madrid
21.210	Centro de Atención Espec. Angel de la Guarda
16.168	C. E. E. Angel de la Guarda
15.128	Residencia A. Las Rozas
20.384	Hosp.P.M.- Consejería de Salud
15.931	Consejería de Cultura
20.291	Residencia A. Torrelaguna
20.766	Consejería de Cultura
21.110	Centro Ocupacional Barajas
8.701	Gran Residencia de Ancianos
20.139	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
12.231	IMDER
12.216	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
16.317	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
19.593	Residencia A. Colmenar Viejo
	Consejería de Educación

DATOS DEL PUESTO ADJUDICADO

CCO.PUEST.	CONSEJERIA	DESCRIPCION	NOMBRE
25688	SA	AUX. ADMITIVO.	JIMENEZ HERNANDEZ, M. CARMEN
24529	IS	AUX. ENFERMERIA	JIMENEZ PEREZ, JOSE LUIS
25509	SA	TITULADO MEDIO	LEON MOLLEDA, M. CARMEN
05957	PT	AUXILIAR DE CONTROL	LOPEZ CUEVAS, ANGEL
24909	CT	AUX. ADMINISTRATIVO	LOPEZ DOMINGUEZ, ELVIRA
24022	PR	AUX. ADMINISTRATIVO	LOPEZ HERRERA, INES
25711	SA	PINCHE DE COCINA	LOPEZ VARA, M. ANGELES
25795	SA	AUX. ADMINISTRATIVO	LOPEZ-FUENSALIDA SANCHEZ, SAGRARIO
22514	PT	OFICIAL CONSERV.	LOZANO SERRANO, BONOSO
19391	ED	COCINERO	MACIAS GARCIA, JUAN JOSE
06161	PT	AUXILIAR DE CONTROL	MAGALLANES MADRIGAL, ANGEL MIGUEL
25583	SA	AUX. ENFERMERIA	MAROTO GARCIA, ENCARNÁ
24133	ED	TITULADO SUPERIOR	MARRON ZAPARDIEL, MARTIN
24065	ED	EDUCADOR	MARROQUIN OSUA, MILAGROS
24017	PR	TITULADO SUPERIOR	MARTIN BARROSO, CLEMENTE
24055	ED	OFICIAL ADMITIVO.	MARTIN GONZALEZ, LUIS
24813	IS	TITULADO MEDIO	MARTIN GUTIERREZ, M. CARMEN
18586	ED	AUXILIAR DE CONTROL	MARTIN ROMERO, JOSE LUIS
25639	SA	AUX. ENFERMERIA	MARTIN-GONZALEZ HERNAN, EDUARDO
24824	IS	AUX.DOMEST./HOSTEL.	MARTINEZ BERNINCHES, BRIGIDA
19007	ED	AUXILIAR DE CONTROL	MARTINEZ MARTINEZ, MONTSERRAT
25590	SA	AUX. ENFERMERIA	MARTINEZ SEGOVIA, JUAN
24817	IS	AUX. ENFERMERIA	MILLAN VIUDES, SOLEDAD
24060	ED	EDUCADOR	MINGUEZ JIMENEZ DE MOLINA, CARMEN
14972	SA	OFICIAL ADMITIVO.	MIRA ROLDAN, AMPARO
24064	ED	EDUCADOR	MOLINA RUIZ, M. CARMEN
25714	SA	PINCHE DE COCINA	MONDELO GONZALEZ, ELISA
24906	CT	OFICIAL ADMITIVO.	MONÍN REQUEJO, JOSE MANUEL
19987	ED	OFICIAL ADMITIVO.	MONTANER SOLACHE, OLGA
23985	EC	AUXILIAR DE CONTROL	MORENO FERNANDEZ, CARIDAD
19433	ED	EDUCADOR	MOZO GARCIA, M. DEL AMOR
22139	ED	TITULADO MEDIO	NIEVES UREÑA, M. CANDIDA
25677	SA	AUX. ADMINISTRATIVO	NOEDA LASA, M. TERESA
25594	SA	AUX. ENFERMERIA	NOLASCO DELGADO, ANTONIA
25552	SA	TITULADO MEDIO	MUÑEZ SACRISTAN, JULIO CESAR
23908	IS	AUX. INFORMACION	OLMO TITOS, M. CARMEN
19255	ED	AUXILIAR DE CONTROL	ORTEGA TORREGROSA, ALFREDO
25584	SA	AUX. ENFERMERIA	OVEJERO GONZALEZ, JUAN
19866	ED	AUXILIAR DE CONTROL	PALOMAR GALINDO, M. MAR
19782	ED	AUX. DOMEST./HOSTEL.	PANDO QUINTAMILLA, EULALIA
22179	ED	EDUCADOR	PEREZ HELGUEDA, M. DEL CARMEN
19787	ED	AUX.DOMEST./HOSTEL.	PEREZ PRIETO, MANUELA

DATOS DEL PUESTO LIBERADO

Nº.P.T.	CENTRO
22.063	Centro Sanitario "A" de Madrid
9.741	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
16.029	Residencia A. las Rozas
5.651	IVIMA
5.433	Consejería de Agricultura y Cooperación
17.288	Consejería de Política Territorial
20.141	INDER
12.641	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
5.661	IVIMA
21.153	Gran Residencia de A. de Madrid
15.458	Hosp. Psiquiátrico
20.568	Residencia A. Ntra. Sra. del Carmen
19.631	Consejería de Educación
19.128	Consejería de Educación
19.696	Consejería de Educación
15.755	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
17.081	Sº Regional de Bienestar Social
	INDER
14.391	Hosp. Cantoblanco
21.259	C.E.E. Angel de la Guarda
19.317	Consejería de Educación
8.832	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
15.732	Residencia A. Navalcarnero
19.240	Casa de los Niños
10.469	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
19.564	Casa de los Niños - Ciudad Escolar
20.025	INDER
10.453	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
5.368	Imprenta
16.506	Residencia A. Carrt. Colmenar Km. 1,3
19.570	Casa de los Niños
19.903	CEAS "Pan Bendito"
14.938	Sº Regional Salud
15.785	Residencia A. Navalcarnero
11.383	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
21.180	C.E.E. Angel de la Guarda
	INDER
22.504	Residencia A. Ntra. Sra. del Carmen
15.634	Comedor Especial de Refugiados
24.549	La Barranca
18.169	Escuela Infantil del ORI-ORI
20.229	INDER

DATOS DEL PUESTO ADJUDICADO

COD. PUEST.	CONSEJERIA	DESCRIPCION	NOMBRE
25678	SA	AUX. ADMINISTRATIVO	PEREZ SANCHEZ, RICARDO
24020	PR	OFICIAL ADMTO.	PERIS LLANEZA, HIPOLITO
19752	ED	AUX. DOMEST./HOSTEL.	PERTIÑEZ PASCUAL, CARMEN
25520	SA	TITULADO MEDIO	PEÑA LAGO, ARACELI
21578	AG	OFICIAL CONSERVACION	PIRIS MARQUES, FERNANDO
17161	PR	TITULADO MEDIO	PRIETO CARMENA, JOSE PEDRO
21989	PT	AUX. ADMINISTRATIVO	PULIDO LANZA, ISABEL
25152	SA	TITULADO SUPERIOR	RAMOS AMADOR, ANA MARIA
23907	IS	CONDUCTOR	RAMOS HERRANZ, ANTONIO
14981	SA	OFICIAL ADMTIVO.	RAMERA NUÑEZ, M. LUISA
18101	ED	COCINERO	RATON ANDRES, M. LUZ
19754	ED	AUX. DOMEST./HOSTEL.	RECIO TORDSILLAS, PILAR
24021	PR	AUX. ADMINISTRATIVO	REY CUERDA, PALOMA
05317	PR	AUX.SERVIC. GNERLES.	RIDPEREZ ROENAS, JOSE RAMON
05833	PT	AUXILIAR DE CONTROL	RODRIGUEZ GIL, RUFINA
25641	SA	TITULADO MEDIO	ROJAS ARNAU, SUSANA
21930	SA	AUX.INFOR.	ROMAN BRELL, JOSEFA
25704	SA	PINCHE DE COCINA	ROMAN MONTANO, FCO. JAVIER
25580	SA	AUX. ENFERMERIA	RUBIO RABANAQUE, M. JULIA
24023	PR	AUX.- ADMINISTRATIVO	RUBIO-MANZANARES SORIA, MARTA MARIA
25705	SA	PINCHE DE COCINA	RUIZ MARIN, JOSE
22180	ED	EDUCADOR	RUIZ REDONDO, JOSEFINA
25582	SA	AUX. ENFERMERIA	RUIZ RUIZ, M. DOLORES
20257	ED	OFICIAL CONSERVACION	SANCHEZ CALLEJA, FERNANDO A.
24528	IS	AUX. ENFERMERIA	SANCHEZ DOMINGUEZ, M. JESUS
20000	ED	OFICIAL ADMTIVO.	SANCHEZ MARTIN, FRANCISCO
24216	ED	AUXILIAR DE CONTROL	SANCHEZ MERINO, JESUS
05318	PR	CONDUCTOR	SANCHEZ QUINTAS, JESUS
18343	ED	COCINERO	SANCHEZ-REY CORREAS, AMPARO
02145	IS	AUXILIAR DE CONTROL	SANTOS LOZANO, FRANCISCO JOSE
06244	PT	OFICIAL CONSERVACION	SEGOVIA MUÑOZ, TERESO
24018	PR	TITULADO SUPERIOR	SENEZ IZQUIERDO, CARLOS
18912	ED	PINCHE DE COCINA	SILVA BUENADICHA, JULIO
25709	SA	PINCHE DE COCINA	TIRADO FUENTES, ENCARNA
24213	ED	AUX.INFOR.	TORRES RODRIGUEZ, CRISTINA
20001	ED	AUXILIAR DE CONTROL	YAGUE PIQUERO, JOSE LUIS

DATOS DEL PUESTO LIBERADO

Nº.P.T.	CENTRO
20.078	IMDER
15.269	Hosp.Psiquiátrico de Madrid
19.722	Consejería de Educación
15.461	Hosp. Psiquiátrico de Madrid
6.055	IVIMA
17.566	Consejería de Economía
16.369	Residencia A. Carrt. Colmenar
18.504	Escuela Infantil "ROSA"
17.410	Consejería de Política Territorial
21.101	Gran Residencia
15.651	Club Ancianos Santa Isabel
15.984	Residencia A. San Martin de Valdeiglesias
5.569	Consejería de Hacienda
21.749	Consejería de Política Territorial
24.519	Residencia A. Colmenar
19.947	Consejería de Educación
14.869	Sº Regional de Salud
21.756	Consejería de Política Territorial
9.108	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
12.449	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
21.763	Consejería de Política Territorial
19.617	Centro Infantil El Valle
16.119	Residencia A. Las Rozas
19.468	Colegio Sagrado Corazón
8.902	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
21.074	Gran Residencia
11.309	Hosp. Gral. Gregorio Marañón
15.618	Hosp. Psiquiátrico de Madrid
18.552	Consejería de Educación
17.052	Residencia A. Alcalá de Henares
5.788	IVIMA
19.559	Consejería de Economía
20.167	Consejería de Educación
19.527	Consejería de Educación
15.108	Hosp. Psiquiátrico de Madrid
20.029	IMDER

CORRECCION: Esta Resolución que, por error, figura en el epígrafe A) Disposiciones Generales, corresponde al epígrafe B) Autoridades y Personal.

Consejería de Salud

151 *CORRECCION de errores del Decreto 128/1989, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los parques acuáticos.*

Advertidos errores en el texto del Decreto 128/1989, de 20 de diciembre, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 3, de fecha 4 de enero de 1990, se procede a su rectificación.

Preámbulo

Párrafo primero, segunda línea, donde dice: "varios parques acuáticos como,"; debe decir: "varios parques acuáticos, como".

Párrafo segundo, séptima línea, donde dice: "resulta deficiente"; debe decir: "resulta dificultosa".

Decreto

Artículo 3.2.e), donde dice: "inferios a 5 hectáreas,"; debe decir: "inferiores a 5 hectáreas,".

Artículo 18.1, donde dice: "adecuadas para el desarrollo"; debe decir: "adecuadas para un desarrollo".

Artículo 31.4, sexta línea, donde dice: "- Conductividad: incremento menor a 800 mScm⁻¹"; debe decir: "- Conductividad: incremento menor a 800 µcm⁻¹".

Artículo 31.4, decimocuarta línea, donde dice: "- Pseudomona aeruginosa"; debe decir: "- Pseudomona aeruginosa".

Artículo 35, donde dice: "deberá hallarse en perfecto estado de higiene"; debe decir: "deberán hallarse en perfecto estado de higiene".

Artículo 39, donde dice: "Transferencias de Inspecciones y Servicios de la Administración del Estado de la Comunidad de Madrid"; debe decir: "Transferencias de Inspecciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid".

Artículo 42, donde dice: "concordancia con la ley general de Sanidad"; debe decir: "concordancia con la Ley General de Sanidad".

Anexo II

2.b), donde dice: "- Guantes de exploración, de plástico,"; debe decir: "- Guantes de exploración de plástico".

2.c), donde dice: "- Nitroglicerina Su."; debe decir: "Nitroglicerina sublingual".

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

CANAL DE ISABEL II

152 *CONVOCATORIA de 13 de febrero de 1990, para cubrir nueve plazas de Oficial de Explotación y Conservación.*

Las bases, procedimiento de selección y demás requisitos de la convocatoria sujetos a lo establecido en el capítulo IV del vigente Convenio Colectivo, pueden consultarse en las Oficinas Centrales del Canal de Isabel II, Registro General, edificio número 2, calle Santa Engracia, número 125.

Plazo de presentación: veinte días naturales, a partir del siguiente al de la presente publicación.

Madrid, a 13 de febrero de 1990.

(O.-1.279)

Consejería de Hacienda

153 *ORDEN 225/1990, de 7 de febrero, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios, Escala Ejecutiva u Operativa (Bomberos-Conductores).*

De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios, Escala Ejecutiva u Operativa (Bomberos-Conductores), y de acuerdo con las bases de convocatoria de las mismas y los artículos 8, 24 y 28 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Nombrar funcionarios de carrera del citado Cuerpo, con adjudicación de los destinos que se citan, a:

Apellidos y nombre	Consejería	N.D.	P.T.
1. Laguna Velasco, José	AG	14	22444
2. Tapia Pérez, Luis Miguel	AG	14	24962
3. Pascual Marinas, Francisco Javier	AG	14	22442
4. Barrado Solís, Juan	AG	14	22455
5. Palomino Cantador, Angel Antonio	AG	14	458
6. Pascual Pérez, Rafael	AG	14	24963
7. López Ceacero, Joaquín	AG	14	24956
8. Bote Iglesias, Agustín	AG	14	480
9. Cerro García, Manuel	AG	14	24952
10. Ambite Pareja, Juan Aurelio	AG	14	24966
11. Taravillo Hernández, Miguel	AG	14	22447
12. Vieitez Martín, José Andrés	AG	14	24942
13. Pérez Ladero, Alberto	AG	14	24959
14. Aguila Fuentes, Julián del	AG	14	24950
15. Jorde Cano, Mario	AG	14	24943
16. Gonzalo Alcantarilla, José Antonio	AG	14	24944
17. Palomo de Dompablo, Rafael	AG	14	24949
18. Alvarez Moreno, Juan Carlos	AG	14	24964
19. Almagro Piedra, Cándido	AG	14	24953
20. Pérez López-Prisuelos, José Luis	AG	14	24951
21. Gómez Villada, Félix	AG	14	24965
22. Sánchez Pascual, Juan Angel	AG	14	24954
23. Roldán Jordán, Julián	AG	14	22448
24. García García, Pedro Salvador	AG	14	22450
25. Oliva Esteban, Florencio	AG	14	24955
26. Gutiérrez Sánchez, Angel Mariano	AG	14	24957
27. Hernansaiz Martínez, Santiago	AG	14	22452
28. Rodríguez Toribio, Angel Luis	AG	14	22454
29. Cámara Rodríguez, Alfredo	AG	14	24940
30. Cristóbal Barrio, José Antonio	AG	14	24941

Apellidos y nombre	Consejería	N.D.	P.T.
31. Cejudo Acero, Francisco Manuel	AG	14	24958
32. Ibáñez Sánchez, Juan Antonio	AG	14	24947
33. Ramírez Pastor, Ricardo	AG	14	24967
34. Sánchez Rodríguez, José	AG	14	24961
35. Cantero Jurado, Ricardo	AG	14	22538
36. Casasola Martín, Ismael	AG	14	24960
37. Martínez Rosero, Florentino	AG	14	24945
38. Lacalle Villar, Tomás	AG	14	24938
39. García Herreros, Fernando	AG	14	24946
40. García Martín, Pedro	AG	14	24939
41. Ayora Gordillo, Francisco Angel	AG	14	24948

Los citados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberán personarse en la Dirección General de la Función Pública, sita en la plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, dentro del plazo citado, decayendo en su derecho caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga previa solicitud debidamente justificada.

Madrid, a 7 de febrero de 1990.—El Consejero, P.D., Orden 1166/1987, de 25 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre), el Director General de la Función Pública, José Luis Muñoz Sánchez.

Consejería de Hacienda

- 154** *CORRECCION de errores de 8 de febrero de 1990, a la Resolución de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de la Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 29 de enero de 1990), por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo publicada mediante Ordenes 2412/1989, de 29 de septiembre, y 2695/1989, de 8 de noviembre.*

Detectados errores en la publicación de la Resolución mencionada, referidos a la localidad geográfica de determinados puestos de trabajo, se procede a su corrección.

Número 2578, Jefe de Comarca, donde dice: "Madrid"; debe decir: "Montejo de la Sierra".

Número 2580, Jefe de Zona, donde dice: "Madrid"; debe decir: "Montejo de la Sierra".

Número 2585, Agente Forestal, donde dice: "Madrid"; debe decir: "Montejo de la Sierra".

Número 2590, Jefe de Zona, donde dice: "Madrid"; debe decir: "El Berrueco".

Número 2601, Agente Forestal, donde dice: "Madrid"; debe decir: "Rascafría".

Número 2618, Agente Forestal, donde dice: "Madrid"; debe decir: "Alcalá de Henares".

Número 2622, Agente Forestal, donde dice: "Madrid"; debe decir: "Chinchón".

Número 2626, Agente Forestal, donde dice: "Madrid"; debe decir: "Talamanca de Jarama".

Número 2627, Agente Forestal, donde dice: "Madrid"; debe decir: "El Molar".

Número 2639, Agente Forestal, donde dice: "Madrid"; debe decir: "Torrelaguna".

Número 2641, Agente Forestal, donde dice: "Madrid"; debe decir: "Villarejo de Salvanes".

Número 2655, Jefe de Zona, donde dice: "Madrid"; debe decir: "San Martín de Valdeiglesias".

Número 2659, Agente Forestal, donde dice: "Madrid"; debe decir: "Pelayos de la Presa".

Número 2670, Agente Forestal, donde dice: "Madrid"; debe decir: "Cercedilla".

Número 5200, Agente Forestal, donde dice: "Madrid"; debe decir: "Manzanares el Real".

Dado en Madrid, a 8 de febrero de 1990.—El Director General de la Función Pública, José Luis Muñoz Sánchez.

C) Otras Disposiciones

Consejería de Integración Social

- 155** *CORRECCION de errores de 13 de febrero de 1990, del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 7 de febrero de 1990, relativo a acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Regional de Bienestar Social, por el que se delegan atribuciones en el Gerente del Organismo.*

Donde dice: "Acuerdo de 5 de febrero de 1990, del Consejo..."; debe decir solamente: "Acuerdo del Consejo...".

Madrid, a 13 de febrero de 1990.—El Secretario General del Servicio Regional de Bienestar Social, José Luis González Sánchez.

Consejería de Salud

- 156** *ORDEN 36/1990, de 8 de febrero, del excelentísimo señor Consejero de Salud, por la que se delegan atribuciones en el Viceconsejero de Salud.*

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 52 de la ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Delegar en el Viceconsejero de Salud todas las atribuciones reconocidas al Consejero de Salud en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y cuantas facultades atribuyan al Consejero de Salud en disposiciones de distinto rango dictadas por la Comunidad de Madrid.

Segundo

Quedan exceptuadas de la presente delegación las siguientes competencias:

- 2.1. Las que se refieran a relaciones con instituciones del Estado o Comunidades Autónomas.
- 2.2. La potestad reglamentaria.
- 2.3. Las que correspondan al Consejero como miembro del Consejo de Gobierno.
- 2.4. Las que ejerza el Consejero por delegación.

Tercero

La presente delegación se hallará vigente desde el día 12 al día 17 de febrero, ambos inclusive.

Cuarto

La presente delegación de atribuciones y competencias se entenderá revocada, sin necesidad de orden expresa, el día 18 de febrero de 1990.

Quinto

Los actos dictados por el Viceconsejero de Salud se conside-

rarán dictados por el órgano delegante, debiendo constar esta circunstancia en la resolución.

Sexto

La presente delegación será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 8 de febrero de 1990.

El Consejero de Salud,
PEDRO SABANDO

D) Anuncios

Consejería de Economía

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Anuncio de 18 de octubre de 1989, sobre admisión definitiva del permiso de investigación "Potosí Tercero", número 2.971 (0-1-0), solicitado por "Minera del Guadarrama, Sociedad Anónima".

Por "Minera del Guadarrama, Sociedad Anónima", con domicilio social en calle Alberto Aguilera, número 48, piso primero, 28015 Madrid, ha sido solicitado un permiso de investigación nombrado "Potosí Tercero", número 2.971 (0-1-0), de 62 cuadrículas mineras para recursos de la sección C), en términos municipales de Colmenarejo, Villanueva del Pardillo y Torrelodones (Madrid), cuya designación, referida al meridiano de Greenwich, es la siguiente:

Vértice	Paralelo	Meridiano
Pp. 1	40° 33' 00"	4° 01' 00"
Pp. 2	40° 33' 00"	3° 58' 00"
Pp. 3	40° 32' 00"	3° 58' 00"
Pp. 4	40° 32' 00"	3° 58' 40"
Pp. 5	40° 31' 00"	3° 58' 40"
Pp. 6	40° 31' 00"	3° 56' 20"
Pp. 7	40° 30' 40"	3° 56' 20"
Pp. 8	40° 30' 40"	4° 01' 00"

Admitida definitivamente esta solicitud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público a fin de que cuantas personas estén interesadas, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, a 18 de octubre de 1989.—El Director General, Luis Pancorbo Ordiales.

(O.-7.653)

Consejería de Política Territorial

Resolución de 1 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, a cuya virtud se hace público acuerdo relativo al avance de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Fuenlabrada, promovido por esta Consejería.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1990, acordó:

Primero

Informar favorablemente el documento formulado por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial, del avance de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Fuenlabrada, en los ámbitos "Arroyo Culebro-Arroyo Tajapiés-Cerro Cantueña".

Segundo

Anunciar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 151.2, en relación con el artículo 125.1 del Reglamento de Planeamiento, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno

de los periódicos de mayor circulación de la misma, la exposición de los trabajos relativos al citado avance, al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

Tercero

Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como a los de Pinto, Getafe y Leganés, al ser partes integrantes de la estrategia Sur metropolitana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de Planeamiento, se podrá examinar el referido expediente durante el plazo de treinta días hábiles en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sita en la calle Maudes, número 17, de esta capital, en horas hábiles, y en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de exposición pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas por dicho acuerdo podrán formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas, mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 1 de febrero de 1990.—El Secretario General Técnico, Carlos Tamame Gómez.

(O.-1.174)

Consejería de Política Territorial

Resolución de 8 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, a cuya virtud se hace público acuerdo relativo al avance de las normas subsidiarias de planeamiento de Villalbilla, promovidas por esta Consejería.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1990, acordó:

Primero

Informar favorablemente el documento formulado por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial, del avance para la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Villalbilla y el catálogo de bienes a proteger.

Segundo

Anunciar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 125.1, del Reglamento de Planeamiento, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la exposición de los trabajos relativos al citado avance, al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

Tercero

Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito clasificado como suelo urbano en el planeamiento vigente, de acuerdo con el artículo 27 de la ley del Suelo y artículos 117, 118 y 119 del Reglamento de Planeamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de Planeamiento, se podrá examinar el referido expediente durante el plazo de treinta días hábiles en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sita en la calle Maudes, número 17, de esta capital, en horas hábiles, y en el Ayuntamiento de Villalbilla, desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de exposición pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas por dicho acuerdo podrán formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas, mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 8 de febrero de 1990.—El Secretario General Técnico, Carlos Tamame Gómez.

(O.-1.226)

Consejería de Política Territorial

Resolución de 8 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, a cuya virtud se hace público acuerdo relativo a las normas subsidiarias de planeamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y el catálogo complementario, promovidas por esta Consejería.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1990, acordó:

Primero

Aprobar inicialmente la revisión de las normas subsidiarias del término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y el catálogo complementario.

Segundo

Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Tercero

Dar audiencia por plazo de un mes, sucesivo al período de información pública, al Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sie-

teiglesias, a los municipios de Buitrago, Puentes Viejas, El Berruoco, La Cabrera, Valdemanco y Garganta de los Montes, así como a los siguientes organismos afectados: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, "Renfe", Patronato Madrileño de Areas de Montaña, "Canal de Isabel II". Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial, Consejería de Agricultura y Cooperación, Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia y Dirección General del Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento, se podrá examinar el referido expediente durante el plazo de un mes en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sita en la calle Maudes, número 17, de esta capital, en horas hábiles, y en el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de exposición pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas por dicho acuerdo podrán formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas, mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 8 de febrero de 1990.—El Secretario General Técnico, Carlos Tamame Gómez.

(O.-1.227)

III. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

M A D R I D

URBANISMO

Sección Control Ejecución Urbanización Zona 2

B A S E S

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en su sesión de fecha 1 de febrero de 1990, adoptó el siguiente acuerdo.

Primero: considerar cumplido el punto cuarto del acuerdo de la Junta Municipal del Distrito de Retiro, de fecha 5 de abril de 1989.

Segundo: aprobar provisional y definitivamente el proyecto de urbanización del polígono 2 del APD 3/3 "Convenio Docks", promovido por la Gerencia de Infraestructura de la Defensa (Ministerio de Defensa), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 63.614.048 pesetas, y contempla los servicios urbanos de explanación, pavimentación, red de riegos e hidrantes, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, parques y jardines, gas ciudad y canalizaciones telefónicas.

Tercero: se condiciona la eficacia de este acuerdo al perfeccionamiento y cumplimiento del convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 1989 entre la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y el

Area de Urbanismo y Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto: el plazo de ejecución de dichas obras se fija en ocho meses. El plazo de garantía se fija en dos años.

Quinto: se hace expresa mención a lo estipulado en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Madrid, en lo relativo a los artículos 7.1.6 y 7.1.7 y demás concordantes para su cumplimiento.

Sexto: durante la ejecución de las obras deberán seguirse por la entidad promotora y su constructor las prescripciones marcadas en la legislación, normativas y Ordenanzas, tanto nacionales como municipales o de las compañías de servicios, en lo relativo a la ejecución de las unidades de obra y la instalación de las diferentes redes de servicios urbanos.

Séptimo: con el presente acuerdo se autorizan las correspondientes obras de urbanización, condicionando su comienzo al pago de la tasa IU y la aportación de las garantías del 6 por 100, verificado lo cual el ilustrísimo señor gerente municipal de Urbanismo otorgará el correspondiente permiso de inicio de obras de urbanización, que podrán iniciarse al día siguiente de la firma de la correspondiente acta de replanteo, fecha a partir de la cual comenzará a contar el plazo de ejecución aprobado.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la ley del Suelo y artículo 141.4 del Re-

glamento de Planeamiento, significándose que contra el transcrito acuerdo se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano municipal y como trámite previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro que se estime oportuno.

El secretario general, por delegación, el jefe de la Secretaría Jurídica, Paulino Martín Hernández.

(O.-1.280)

M A D R I D

URBANISMO

Departamento de Promoción de Suelo Sección de Ordenación

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Delimitar la unidad de actuación del polígono por expropiación del Plan Especial de Reforma Interior 18.2, "Barrio del Carmen", cuyos límites son: Norte, UVA de Hortaleza; Sur, avenida del Carmen y calle López de Hoyos, y Oeste, carretera de estación de Hortaleza.

2.º Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD

DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Durante la tramitación del expediente no han podido conocerse los domicilios de los propietarios que a continuación se relacionan:

Propietarios

Don Félix Pardo Vega, don Jesús Gómez Moreno, doña Pilar de la Fuente, don Francisco Tarrero, don Bonifacio Alvarez Herranz, don F. Herraiz Tierraseca, don Práxedes Pérez Francisco, doña Teresa Manchón Moral, doña Inés E. Delgado Mayor, doña Aurora Villajos Sánchez, don Cirilo Vilda Lagarto, doña Celia del Río, don Canuto Hernosó Temiño, don F. C. Hernández García, don Felicitó Relañó, doña Tomasa Rodríguez Poderoso, don Juan Pérez Moreno y doña Josefa Rincón.

Mediante el presente anuncio se notifica a los afectados anteriormente relacionados el acuerdo antes transcrito, comunicándoles que durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 de la ley del Suelo y en el artículo 38 del Reglamento de Gestión, pueden examinar el expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado en la Sección de Ordenación del Departamento de Promoción de Suelo, sito en la calle Paraguay, número 9, con vuelta a la calle Alfonso XIII, número 129, y asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

Madrid, a 30 de enero de 1990.—El secretario general, P. D., el jefe de la Secretaría Jurídica, Paulino Martín Hernández.

(O.-1.105)

MADRID

URBANISMO

**Departamento de Promoción de Suelo
Sección de Ordenación**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Delimitar la unidad de actuación del polígono por expropiación del Plan Especial de Reforma Interior 12.5, "Rancho del Cordobés", cuyos límites son: Norte, carretera de San Martín de la Vega; Sur, distribuidor Sur; Este, carretera de Andalucía, y Oeste, carretera de Villaverde.

2.º Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Durante la tramitación del expediente no han podido conocerse los domicilios

de los propietarios que a continuación se relacionan:

Propietarios

Don Tomás López Guardia, don Andrés Mayoral Porras, don Manuel Muñoz López, doña Lucía Rivera González, don Agustín Serrano Pérez, don Florentino López de la Fuente, don Pablo Martín, don Alfredo López Díaz, don Gabino Sánchez Migallón-Galán, don Anselmo Mora Báez, don Graciano Cañizares, don Guillermo Fonseca y doña Matilde Salinas.

Mediante el presente anuncio se notifica a los afectados anteriormente relacionados el acuerdo antes transcrito, comunicándoles que durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 de la ley del Suelo y en el artículo 38 del Reglamento de Gestión, pueden examinar el expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado en la Sección de Ordenación del Departamento de Promoción de Suelo, sito en la calle Paraguay, número 9, con vuelta a la calle Alfonso XIII, número 129, y asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

Madrid, a 30 de enero de 1990.—El secretario general, P. D., el jefe de la Secretaría Jurídica, Paulino Martín Hernández.

(O.-1.109)

MADRID

URBANISMO

**Departamento de Promoción de Suelo
Sección de Ordenación**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Delimitar la unidad de actuación del polígono por expropiación del Plan Parcial I.9, "Oeste de San Fermín", cuyos límites son: Norte, parcela de suelo urbano o edificado; Sur, distribuidor Sur; Este, calle Estafeta y calle Antequera, y Oeste, avenida de Andalucía.

2.º Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Durante la tramitación del expediente no han podido conocerse los domicilios de los propietarios que a continuación se relacionan:

Propietarios

Don Valentín González Fernández, don Juan Angel Larrea Murciano, don Manuel y doña Sara Isidora Plaza, don

Victor Sacristán Herranz y don Antonio Serrano Rodrigo.

Mediante el presente anuncio se notifica a los afectados anteriormente relacionados el acuerdo antes transcrito, comunicándoles que durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 de la ley del Suelo y en el artículo 38 del Reglamento de Gestión, pueden examinar el expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado en la Sección de Ordenación del Departamento de Promoción de Suelo, sito en la calle Paraguay, número 9, con vuelta a la calle Alfonso XIII, número 129, y asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

Madrid, a 30 de enero de 1990.—El secretario general, P. D., el jefe de la Secretaría Jurídica, Paulino Martín Hernández.

(O.-1.110)

ALDEA DEL FRESNO

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público que don Jesús García Merino, en representación de la comunidad de propietarios El Parque, ha solicitado licencia para la instalación de una piscina de recreo en el inmueble sito en la calle Real Fuentes, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formular las observaciones pertinentes.

Aldea del Fresno, a 31 de enero de 1990.—El alcalde, José Luis Narros Manzanero.

(D. G.-2.310)

(O.-1.016)

LOECHES

LICENCIAS

Por parte de don Alejandro Márquez Campos se ha solicitado licencia para juegos recreativos, en la finca número 9 de la calle Jesús y María, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Loeches, a 16 de octubre de 1989.—El alcalde (firmado).

(D. G.-13.852)

(O.-7.173)

MEJORADA DEL CAMPO

REGIMEN ECONOMICO

Terminado el plazo de exposición al público de la modificación del presupuesto municipal para 1989 sin que se haya producido ninguna reclamación, se remite presupuesto definitivo por capítulos para su publicación, a fin de quedar aprobado definitivamente.

Capítulo	Presup. inicial	Variación	Presup. definitivo
1	195.406.498	19.113.000	214.519.498
2	186.510.000	3.287.000	189.797.000
3	18.000.000	-17.000.000	1.000.000

MEJORADA DEL CAMPO

CONTRATACION

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 15 de diciembre de 1989, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso por arrendamiento de la plaza de toros de Mejorada del Campo, se expone al público durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Objeto: el arrendamiento de la plaza de toros propiedad del Ayuntamiento.

Tipo: 600.000 pesetas al año.

Duración: un año.

Fianza provisional y definitiva: fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación. Fianza definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: se presentarán en el registro de plicas de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, y en horas de nueve a catorce, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del último de los anuncios.

Apertura de proposiciones: en el Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo citado de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de profesión, con domicilio en, calle, número, titular del documento nacional de identidad número, expedido en, fecha de de 19, en nombre propio (o bien en representación de, lo que acredita mediante escritura de poder que acompaña), enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la plaza de toros de Mejorada del Campo, se compromete al cumplimiento estricto del mismo y ofrece por la explotación de la plaza la cantidad de pesetas anuales.

Acompaña los documentos a que se refiere la condición número 9 del pliego de condiciones.

Mejorada del Campo, a 12 de enero de 1990.—El alcalde, Rafael Cerquera Rodríguez.

(D. G.—1.215)

(O.—667)

Capítulo	Presup. inicial	Variación	Presup. definitivo
4	37.950.000	550.000	38.500.000
6	375.500.000	—	375.500.000
7	30.000.000	—	30.000.000
8	8.301.000	- 5.950.000	2.351.000
9	6.495.573	—	6.495.573
Total	858.163.701		858.163.071

Mejorada del Campo, a 9 de febrero de 1990.—El alcalde (firmado).

(D. G.—2.837)

(O.—1.202)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

URBANISMO

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 26 de diciembre de 1989, el proyecto de parcelación para la Unidad de Actuación UA-29, carretera de Bustarviejo, de las Normas Subsidiarias de Miraflores de la Sierra, presentado por "Pacín, Sociedad Limitada", éste se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, por los particulares interesados.

Miraflores de la Sierra, a 8 de enero de 1990.—El alcalde, José Miguel Lorente Perales.

(D. G.—2.314)

(O.—1.009)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CONTRATACION

Resolución del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, por la que se anuncia concurso para la contratación de los servicios de limpieza, recogida domiciliaria de basuras, transporte y eliminación

El Pleno del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1990, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en el concurso para contratar dicho servicio de limpieza, recogida domiciliaria de basuras, transporte y eliminación, cuyo resumen es el siguiente:

Estos pliegos permanecerán expuestos al público durante ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas, que, de producirse, darán lugar al aplazamiento de la licitación cuando así resulte necesario.

Igualmente, por el presente, se anuncia la licitación de los servicios de limpieza viaria, recogida domiciliaria de basuras, transporte y eliminación de los restos a vertedero, no siendo necesaria ulterior aprobación.

Tipo de licitación: no se fija por el Ayuntamiento tipo de licitación, cada empresa licitará libremente.

Duración del contrato: ocho años, a partir de la adjudicación definitiva.

El adjudicatario se hará cargo del ma-

terial de que disponga el Ayuntamiento para estos servicios, según relación que se facilitará a los concursantes.

El adjudicatario del servicio deberá hacerse cargo del personal adscrito al mismo y que esté encuadrado como personal fijo y así se acredite por la actual empresa concesionaria.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser retirados de ocho a catorce horas.

La garantía provisional es de 500.000 pesetas. La definitiva para tomar parte en el concurso se fija en el tope máximo del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los licitadores podrán presentar más de una proposición con su respectiva oferta económica.

El plazo de presentación de plicas finalizará a las catorce horas del día trigésimo, día hábil, contado a partir del siguiente al de la última aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el "Boletín Oficial del Estado".

Las plicas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en horario comprendido entre las ocho y las catorce horas.

Las plicas se abrirán a las trece horas del día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial y ante la mesa legalmente constituida.

Las proposiciones deberán ir incluidas en sobre cerrado y lacrado en cuyo anverso esté inscrito: "Proposiciones para tomar parte en el concurso para la contratación de la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida de basuras, transporte y eliminación de las mismas".

Modelo de proposición

1. Don, en representación de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación del servicio de limpieza viaria, recogida de basuras y transporte de las mismas, de San Lorenzo de El Escorial, se compromete en caso de resultar adjudicatario a cumplir las condiciones del concurso, las cuales declara conocer. Adjuntando la documentación exigida en el artículo 54 del pliego.

Fecha y firma del ofertante.

San Lorenzo de El Escorial, a 6 de febrero de 1990.—El alcalde (firmado).

(D. G.—2.891)

(O.—1.241)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de enero de 1990, adoptó acuerdo, cuyo enunciado y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Nº 17.- G 1/90.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FF".-

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector "FF" del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, promovido por los siguientes interesados:

- CORPORACION INMOBILIARIA JARAWA,S.A.
- PROINCO,S.A.
- Dª ISABEL GIBAJA Y HNOS. LOPEZ GIRAJA,
- D. CARLOS GOMEZ Y D. JOSE Nº BORREGO.
- INDOMO,S.A.
- NAVINOR,S.A.
- GIGGLE,S.A.

2º.- Someter al proyecto y expediente a información pública, por plazo de quince días, a los efectos previstos en el art. 161.3. y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y con citación personal a los propietarios afectados, a fin de que, si viere de convenirles, puedan formular ante la Administración actuante las alegaciones que estimen convenientes a su derecho e interés y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta."

PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO UNICO DEL SECTOR "FF". PLAN GENERAL DE ORDENACION DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MADRID) -

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Constitución y régimen legal. De conformidad con lo establecido en el Art. 126 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de Abril de 1.976, se constituye esta Junta de Compensación, con personalidad propia y plena capacidad jurídica, en la forma establecida en el Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de Agosto de 1.978.

La Junta se regirá por los presentes estatutos y, en lo no previsto, por las disposiciones de los citados textos normativos y demás normas concordantes.

Art. 2.- Denominación y domicilio. La entidad constituida se denominará Junta de Compensación del Sector "FF" del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes y tendrá su domicilio social en Alcobendas (MADRID), calle Marquesa Viuda de Aldama, nºs 4-6 - 2ª. Planta Oficina nº 5.

El domicilio podrá ser trasladado a otro lugar, previo acuerdo de la asamblea general y dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Art. 3.- Ambito territorial. Constituye el ámbito territorial de actuación de la Junta los terrenos comprendidos en el Polígono Único del Sector FF, según delimitación efectuada por el Plan Parcial del citado Sector, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en fecha de 5 de Diciembre de 1.989.

Art. 4.- Objeto y fines. La Junta de Compensación tiene por objeto la ejecución de la urbanización y actuación compensatoria del polígono en que actúa.

En consecuencia, serán fines de la Junta de Compensación todos los precisos para el cumplimiento de su objeto y entre otros, a título enunciativo y no exhaustivo, los siguientes:

- a) Formular el proyecto de compensación a los efectos de repartir entre los miembros de la Junta los beneficios y cargas de la ordenación.

- b) Redactar el proyecto de urbanización y, previa su aprobación, ejecutar las obras de urbanización del polígono en los términos y condiciones que prevé el planeamiento vigente.

- c) Actuar como fiduciaria, con pleno poder dispositivo, sobre las fincas de los propietarios miembros de la Junta, sin más limitaciones que las convenidas en los presentes estatutos y, para ello, representar a los miembros en juicio y fuera de él en los asuntos relativos al ámbito de actuación, gestionándolos, transigiéndolos y resolviéndolos ante cualquier organismo, autoridad, entidad pública o privada, persona física o jurídica. Adquirir, enajenar, poseer, gravar y, en general, realizar cualesquiera actos de dominio o de administración de los bienes que integran su patrimonio.

- d) Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos contemplados en los estatutos.

- e) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

- f) Convenir operaciones de crédito y, en general, las financieras que considere precisas, con particulares o entidades financieras, para la ejecución de la obra urbanizadora.

- g) Satisfacer los gastos originados y que se originen por la gestión, desde que se inició la promoción del Plan Parcial que se desarrolla hasta su completa ejecución, acordando las cantidades, calendario y forma de las provisiones de fondos, derramas y demás aportaciones económicas precisas, conforme a la cuota de cada miembro.

- h) Solicitar beneficios urbanísticos y fiscales, establecidos o que puedan establecerse, en favor de la Junta y de sus miembros.

- i) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan según la legislación vigente.

Art. 5.- Duración. La Junta de Compensación tendrá la duración exigida por el cumplimiento de su objeto, salvo lo señalado en el Artículo 41, y dará comienzo a su actuación una vez inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras competente.

Art. 6.- Órgano de control. El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (MADRID) es el órgano urbanístico de control con las facultades, atribuciones y competencias legalmente establecidas.

TITULO II.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CAPITULO I.- MIEMBROS DE LA JUNTA.

Art. 7.- Composición de la Junta. Podrán ser miembros de la Junta de Compensación las siguientes personas físicas o jurídicas:

- a) Los propietarios del suelo incluido en el polígono.
- b) Los propietarios del suelo exterior al polígono que haya de ser ocupado para la ejecución de sistemas generales y cuyo aprovechamiento haya de hacerse efectivo en el polígono. (Sistema general F.A.).
- c) En su caso, las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para urbanizar el suelo del polígono, conforme a lo previsto en el Art. 127.2 de la Ley del Suelo y en el Art. 165 del Reglamento de Gestión Urbanística, en la forma y condiciones que se señalen por la propia Junta.

Art. 8.- Clases de miembros. En atención al momento de su ingreso, los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Se considerarán miembros fundadores los propietarios que hubiesen firmado la solicitud de aprobación del proyecto de estatutos y bases de actuación.

Serán miembros adheridos las personas físicas y jurídicas señaladas en el Art. 7 que se incorporen a la Junta de Compensación dentro de los plazos fijados al efecto.

Art. 9.- De las condiciones para incorporarse a la Junta.

1.- Los propietarios no promotores de la Junta podrán incorporarse a la misma dentro del plazo de quince días desde la notificación de la aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases de actuación, o en el plazo de un mes siguiente a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto.

2.- La incorporación se solicitará del órgano urbanístico de control, mediante escrito presentado en el Registro, haciendo constar expresamente la aceptación de los Estatutos y la super-

ficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de la propiedad.

3.- Las adhesiones no implicarán condiciones mas onerosas que las que tuviesen los miembros fundadores. No obstante, para la efectividad de la incorporación, se precisará que los propietarios adheridos depositen en el plazo de un mes, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad proporcional correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la satisfecha por los promotores.

4.- La falta de incorporación de cualquier propietario a la Junta de Compensación, en la forma y plazos establecidos, habilitará a la Junta para solicitar de la Administración actuante la expropiación de sus fincas en favor de aquélla, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

Art.- 10.- Incorporación de empresas urbanizadoras.

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos y medios necesarios para la urbanización del polígono.

2.- La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta, consignándose en el acuerdo de constitución, o bien posteriormente, para lo cual será necesaria la convocatoria de una asamblea general, la asunción en ella por la empresa de los compromisos al respecto y la adopción de acuerdo con el voto favorable del 60 por 100 de las cuotas de la Junta.

3.- Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine la Junta de Compensación.

4.- Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa urbanizadora que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por dicha incorporación, a los efectos de las adjudicaciones a dichos propietarios y a la empresa urbanizadora. Para la valoración de la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Art. 11.- Titularidades especiales.

1.- Cuando las fincas o derechos pertenezcan a menores ó personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

2.- En los supuestos de titularidad compartida de una finca o derecho, los cotitulares deberán designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de las obligaciones derivadas de su condición. Si no designasen representante en el plazo señalado por la Junta, lo nombrará el órgano actuante.

3.- En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona correspondiendo a otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá al propietario.

Art. 12.- Transmisión de bienes y derechos.

1.- La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común. En todo caso, los terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma determinada por el Art. 169 del Reglamento de Gestión.

2.- En el supuesto de enajenación total o parcial por alguno de los miembros de la Junta de terrenos de su propiedad, aportados a aquélla, o de la cuota que le hubiera sido atribuida, el transmitente deberá notificar a la Junta, en forma fehaciente, las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

El adquirente, por cualquier título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación vendida, debiéndose hacer expresa mención de ello en el título de transmisión.

CAPITULO I.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Art. 13.- Coeficiente o Cuota de participación.

1.- Cada uno de los miembros de la Junta de Compensación tendrá asignado un coeficiente porcentual de participación en relación con el total de la Junta. Dicho coeficiente o cuota será esta-

blecido en función de la superficie de las fincas aportadas a la Junta por cada miembro, computándola en la forma prevista en las bases de actuación del polígono, ó en su caso, en la forma que se acuerde unánimemente al aprobar el proyecto de compensación.

2.- La superficie computable se acreditará por medio de certificación registral y, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración medición planimétrica del terreno y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como el recibo justificativo del pago de la contribución territorial, certificación de estar la finca catastrada o amillazada a su nombre, etc..

3.- Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, prevalecerá ésta sobre aquélla, sin perjuicio de las acciones legales procedentes.

4.- Una vez determinada la cuota, definirá la participación de cada uno de los miembros en los derechos y en las obligaciones que se deriven de la actuación por compensación, así como el voto proporcional que cada miembro ostenta en la asamblea.

5.- En el Proyecto de Compensación se fijarán las cuotas definitivas de participación de las fincas y de los miembros de la Junta de Compensación, de acuerdo con las previsiones de las Bases de Actuación.

6.- En tanto no se establezcan dichas cuotas definitivas, se consideran provisionales las señaladas en el Anexo 4 de las Bases de Actuación y, por tanto, sujetas a los cambios que se desprendan de la documentación citada en los anteriores apartados de este artículo.

7.- En los supuestos de incorporación de empresas urbanizadoras o de adhesión de propietarios a la Junta, se procederá al reajuste de las cuotas o coeficiente de participación de los miembros existentes, con asignación a los miembros incorporados de las cuotas que procedan conforme a las condiciones que se señalen por la asamblea general, de conformidad con las bases de actuación y de los presentes estatutos.

Art. 14.- Derechos de los miembros. Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

a) Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad o las respectivas cuotas que les hayan sido asignadas por la asamblea general, sin otras limitaciones que las derivadas de las leyes, el planeamiento urbanístico, los presentes estatutos y bases de actuación y los acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación.

En consecuencia, podrán enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición de sus fincas o cuotas en los términos y condiciones que señala el número 2 de artículo doce.

b) Concurrir a las reuniones de la asamblea general e intervenir en la adopción de acuerdos proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

c) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.

d) Adquirir la titularidad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en compensación, ya en su totalidad, ya en participaciones indivisas con otros miembros, conforme se regula en las bases de actuación de la Junta.

e) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

f) En el momento de la disolución de la Junta, percibir la parte del patrimonio que les corresponda en proporción a su participación.

g) Todos cuantos otros derechos les asistan conforme a los presentes estatutos y disposiciones legales de aplicación.

Art. 15.- Obligaciones de los miembros. Los miembros de la Junta estarán obligados a:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, que se considerarán bien hechas en aquél, y para constancia en la Secretaría de la Junta.

c) Satisfacer, en los plazos y forma que se establezcan, las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta.

- d) Otorgar los documentos públicos y privados que se precisen para la formalización de los acuerdos de compensación, de cesiones obligatorias y de los demás actos jurídicos oportunos, conforme a los proyectos aprobados reglamentariamente.
- e) Observar las prescripciones del planeamiento vigente y de los estatutos y bases de actuación de la Junta, así como cumplir los acuerdos adoptados por la asamblea general o el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

TÍTULO III.- DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA Y DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

CAPITULO 1.- DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA

Art. 16.- Acto de constitución.

A) CONSTITUCION.

1.- En el plazo establecido por el órgano urbanístico de control y de acuerdo con lo previsto en el Art. 163.1 del Reglamento de Gestión, los promotores convocarán a todos los interesados para la constitución definitiva de la Junta, efectuándose la convocatoria mediante carta certificada, remitida con una antelación de cinco días hábiles a la fecha de celebración y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- Celebrada la asamblea general constituyente y adoptado el acuerdo de constitución, el presidente designará notario autorizado, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de escritura pública y lo comunicará a los interesados mediante carta certificada y con antelación de cinco días hábiles a la fecha del otorgamiento.

3.- Los interesados que no otorguen la escritura de constitución podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

B) ASAMBLEA CONSTITUYENTE Y ADOPCION DE ACUERDOS.

1.- La asamblea general constituyente quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella miembros que representen, al menos, el 70 % de las cuotas definidas en el Artículo 13 de los Estatutos.

2.- Transcurrida media hora sin alcanzar el quorum indicado, se entenderá válidamente constituida la asamblea general, en segunda convocatoria, siempre que se hallen presentes o representadas el 60 % de las cuotas.

3.- El representante de la Administración actuante en la Junta actuará como presidente provisional de la asamblea general constituyente.

4.- El acuerdo de constitución de la Junta de Compensación requerirá el voto favorable de miembros que representen al 60 % de las cuotas, computadas en la forma que establece el Artículo 13 de los Estatutos.

Los demás acuerdos que se adopten en la asamblea general constituyente requerirán mayoría simple de las cuotas presentes o representadas.

5.- Tras el acuerdo de constitución, el primer asunto a tratar será la elección del Consejo Rector, que estará integrado por cinco miembros, de entre los que se elegirá un presidente, un vicepresidente y un secretario, también formará parte del Consejo un representante de la Administración actuante.

6.- El Secretario levantará acta de la sesión en la que se hará constar el nombre, apellidos y domicilio de los asistentes, con expresión de sus respectivas cuotas y de los demás acuerdos que se adopten. El acta se aprobará en la misma reunión y se transcribirá en su momento al Libro de Actas, debidamente diligenciado, y una vez firmada por el Presidente y dos cualesquiera de los miembros asistentes.

7.- Copia autorizada de la escritura de constitución, con los requisitos establecidos en el Artículo 163.4 del Reglamento de Gestión, y en su caso de las adhesiones, se trasladará al órgano urbanístico de control que adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de treinta días.

CAPITULO 2.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

Ar. 17.- Organos de gobierno. Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

- A) La Asamblea General.
- B) El Consejo Rector.

También ostentarán facultades:

- A) El Presidente.
- B) El Vicepresidente.
- C) El Secretario.

Sección primera: De la Asamblea General.

Art. 18.- Composición y clases.

1.- Los miembros de la Junta de Compensación, reunidos en asamblea general debidamente convocada, constituirán el supremo órgano de decisión, con plenas facultades para resolver sobre cualquier asunto relativo al cumplimiento de su objeto y fines.

2.- Todos los miembros, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la asamblea, sin perjuicio de su eventual impugnación. Se entenderán aceptados los acuerdos que, una vez notificados a los miembros no asistentes, no sean recurridos en el plazo de los quince días siguientes a la notificación.

3.- Las asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 19.- Asamblea General Ordinaria. La asamblea general ordinaria se reunirá dos veces al año; una, necesariamente, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, para censurar la gestión social y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y, otra, dentro del último trimestre natural para conocer y aprobar los presupuestos del ejercicio siguiente y designar los miembros del Consejo Rector.

Art. 20.- Asamblea General Extraordinaria.

1.- Toda reunión de la asamblea general que no sea de las señaladas en el Artículo anterior tendrá la consideración de asamblea general extraordinaria.

2.- La asamblea general extraordinaria se reunirá por acuerdo del Consejo Rector cuando lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten miembros de la Junta cuyas cuotas de participación representen, al menos, el 30 por 100 de la totalidad. En este último supuesto la asamblea se convocará en los ocho días siguientes a la solicitud y se celebrará antes de que transcurran veinte días a contar del requerimiento.

La solicitud de asamblea general extraordinaria se formulará por escrito, al Consejo Rector, con expresión de los asuntos a tratar.

Art. 21.- Facultades. Corresponden a la asamblea las siguientes facultades:

- a) Designar y cesar a los miembros del Consejo Rector.
- b) Aprobar los Proyectos de Compensación y de Urbanización que se elaboren en desarrollo de las Bases de Actuación que se acompañan a los presentes Estatutos.
- c) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior por el Ayuntamiento.
- d) Imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.
- e) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la junta.
- f) Acordar la constitución de garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- g) Concertar la concesión de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.
- h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.
- i) Proponer la disolución o transformación de la Junta de Compensación.
- j) En general, el ejercicio de cuantas facultades se precisen para el cumplimiento del objeto y fines de la Junta de acuerdo con la normativa urbanística y el planeamiento que se ejecuta.

Art. 22.- Convocatoria.

1.- Las reuniones de la asamblea general, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector,

mediante carta certificada o telegrama remitidos a los miembros de la Junta con cinco días hábiles de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

2.- Con la misma antelación se fijará un anuncio en el tablón de edictos del Organismo Urbanístico de Control y en el domicilio social.

3.- La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

4.- La convocatoria de la asamblea general ordinaria contendrá la indicación de que en el domicilio social se hallan a disposición de los miembros la Memoria y cuentas del ejercicio anterior o el presupuesto del siguiente ejercicio.

Art. 23.- Constitución.

1.- La asamblea general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas definidas en el Art. 13 de estos Estatutos.

2.- Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la asamblea general, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

3.- Los miembros de la Junta podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la asamblea general.

4.- Antes de entrar en el orden del día se formará una lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y la cuota de participación, propia o representada que ostenta en la asamblea; al final de la lista se determinará el número de miembros presentes o representados y la suma de cuotas de participación asistentes.

5.- Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta, acordasen por unanimidad celebrar asamblea general, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Art. 24.- Régimen de sesiones y adopción de acuerdos.

1.- El presidente del Consejo Rector o, en su caso, el vicepresidente presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo si procediere.

Actuará como Secretario al que lo sea del Consejo Rector o su sustituto.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada en el Artículo 13 de los Estatutos. En caso de empate, se procederá a sucesivas votaciones.

3.- Se requerirá mayoría del 60 por 100 de las cuotas definidas en el Artículo 13 de los Estatutos para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Incorporación de empresas urbanizadoras y sus condiciones.
- b) Señalamiento y rectificación de cuotas.
- c) Modificación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta.
- d) Imposición de aportaciones extraordinarias.
- e) Disolución de la propia Junta de Compensación.

4.- Se requerirá la mayoría de los miembros que a su vez representen los dos tercios de las cuotas de participación para la aprobación del Proyecto de Compensación.

5.- Los acuerdos de la asamblea general serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

Art. 25.- Actas y certificaciones.

1.- De cada reunión de la asamblea general se levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión o en la siguiente, haciéndose constar en ella, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

En el caso de no poderse redactar el acta en la misma reunión, se procederá a designar dos interventores quienes, con el secretario, redactarán el acta de la sesión.

2.- Las actas se transcribirán al Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el presidente, el secretario y, en su caso, los interventores.

3.- Una vez aprobada el acta de cada sesión, se notificará, por correo certificado, a todos los miembros de la Junta.

4.- A requerimiento de los miembros de la Junta o de los Organismos Urbanísticos, deberá el secretario expedir, con el visto bueno del presidente, certificaciones del contenido del Libro de actas.

Sección segunda: Del Consejo Rector.

Art. 26.- Composición y carácter. El Consejo Rector es el representante permanente de la asamblea y el órgano normal de administración de la Junta de Compensación.

El Consejo Rector estará compuesto de cinco miembros designados por la asamblea general. Además, formará parte del Consejo Rector un representante de la Administración actuante.

Art. 27.- De la elección de consejeros.

1.- El representante de la Administración actuante será designado por ésta en la forma prevista en el Artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- Los restantes miembros del Consejo Rector serán designados por votación de la asamblea general y, necesariamente, habrán de ostentar la cualidad de miembros de la Junta.

3.- A los efectos del apartado precedente, los miembros de la Junta podrán agruparse voluntariamente hasta constituir una cifra de cuotas de participación igual o superior a la que resulte de dividir 100 por el número de miembros electores del Consejo Rector; es decir, en el caso de estos Estatutos, igual o superior al 20 por 100 de las cuotas de participación. Los propietarios así agrupados tendrán derecho a designar los miembros del Consejo Rector que, superando fracciones enteras, resulten de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de esta facultad, los derechos así agrupados no intervendrán en la votación de los restantes miembros del Consejo Rector.

Art. 28.- De la duración del cargo de consejero.

1.- Los nombramientos de los miembros designados por la Junta tendrán un año de duración, sin perjuicio de ser reelegidos por periodos anuales.

2.- En caso de fallecimiento, incapacitación, renuncia o cese de algún consejero, el Consejo designará un sustituto provisional, perteneciente al mismo grupo de cuotas, hasta la primera reunión de la asamblea general.

Art. 29.- Facultades del Consejo.

1.- Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes y, por tanto, la representación de la Junta, en juicio y fuera de él, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2.- A título enunciativo, son de su competencia los siguientes actos:

- a) Representar a la Junta en juicio y fuera de él.
- b) Convocar las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
- c) Llevar la administración y gobierno de la Junta de Compensación y tomar y despedir el personal de la misma.
- d) Preparar y presentar a la asamblea general la memoria, balances, cuentas anuales y presupuestos del ejercicio siguiente.
- e) Establecer la cuantía, forma y plazos en que habrán de ingresarse las aportaciones económicas de los miembros de la Junta de Compensación, conforme a los presupuestos ordinario y extraordinario aprobados por la Asamblea General y, en su caso, proceder contra los miembros morosos instando los procedimientos pertinentes, incluso el de apremio, por todos sus trámites.
- f) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar, pignorar e hipotecar los bienes y derechos de la Junta de todas clases, muebles o inmuebles; tomar dinero a préstamo, constituir, modificar, extinguir o cancelar derechos reales y personales; hacer transacciones y compromisos, cobrar y pagar toda clase de cantidades; librar, aceptar, endosar, avalar, mejorar y protestar letras de cambio y documentos de giro; abrir, seguir y cancelar cuentas de crédito y corrientes; hacer toda clase de

operaciones bancarias y, en general, toda clase de obligaciones, actos y contratos.

- g) Instar y seguir por todos sus trámites, expedientes de expropiación de todas clases y sobre toda clase de fincas, sean de personas físicas o jurídicas; convenir y fijar valores; establecer reclamaciones y recursos; nombrar peritos para valoración; ocupar las fincas expropiadas; pagar el valor convenido o depositado en la Caja General de Depósitos; dar y exigir recibos.
- h) Representar a la Junta ante toda clase de Autoridades y organismos: el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, entidades estatales, empresas y particulares y ante Juzgados y Tribunales, organismos y corporaciones, autoridades, notarios y registradores y funcionarios de cualquier clase, ramo, grado y jurisdicción, ejercitando, desistiendo, transigiendo y extinguiendo toda clase de derechos, acciones y excepciones en todos sus trámites, incluso el acto de conciliación, con o sin avenencia; practicar requerimientos o toda clase de actos, hechos y negocios jurídicos o administrativos, prejudiciales o judiciales, en todas sus incidencias y recursos, incluso los extraordinarios, hasta obtener resolución de su cumplimiento.

De modo especial, podrá, en lo que sea consecuencia o presupuesto de las actuaciones de este apartado, hacer cobros, pagos y consignaciones, dar y cancelar fianzas, embargos y anotaciones; tomar parte en subastas, aceptar bienes muebles o inmuebles en pago o para pago de deudas; pedir copias de documentos notariales etc.

- i) Nombrar, cesar y separar empleados, señalando sus retribuciones y emolumentos de todo género, conferir apoderamientos, con las facultades que consideren oportunas en cada caso, así como generales para pleitos a procuradores y letrados que representen y defiendan a la Sociedad en juicio.
- j) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las facultades de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- k) En general, cuantas facultades le sean delegadas por la asamblea.

Art. 30.- Sesiones y acuerdos del Consejo Rector.

1.- El Consejo Rector se reunirá a iniciativa del presidente a petición de, al menos, dos de sus miembros. En todo caso, el Consejo deberá celebrar una sesión dentro de cada trimestre natural.

2.- La convocatoria la hará el presidente y será cursada por el secretario, mediante carta certificada o telegrama, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión. La convocatoria se hará con tres días de antelación a su fecha de celebración.

3.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro consejero, cuatro, al menos, de sus miembros.

4.- Siempre que, hallándose presentes la totalidad de los consejeros, acepten unánimemente la celebración de un consejo éste se entenderá válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria.

5.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose que a cada consejero corresponde un voto. En caso de empate, decidirá el presidente con voto de calidad.

Art. 31.- Actas del Consejo.

1.- De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, pudiendo ser aprobada en la misma sesión o en la siguiente.

2.- Las actas se transcribirán al Libro correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el presidente y secretario.

3.- A requerimiento de los miembros de la Junta o de los Organos Urbanísticos, deberá el secretario expedir, con el visto bueno del presidente, certificaciones del contenido del libro de actas.

Art. 32.- El Consejo Rector podrá nombrar, cuando la mejor defensa de los intereses de la Junta de Compensación así lo aconseje, un gerente o administrador, cuyo nombramiento tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de ser relevado del cargo cuando el Consejo así lo decida.

El cargo será retribuido en la forma y cuantía que el propio Consejo establezca en el acuerdo de designación.

El gerente ostentará las facultades que el Consejo Rector le confiera mediante el oportuno poder.

Sección Tercera: Del Presidente.

Art. 33.- Funciones.

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la asamblea general y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplirlos.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Organos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c) Autorizar las actas de la asamblea general y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Comparecer en el otorgamiento de toda clase de actos y contratos en que la Junta de Compensación sea parte y desempeñar cuantas otras funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por los órganos de gobierno para el normal funcionamiento de la Junta de Compensación.

Sección Cuarta: Del Vicepresidente.

Art. 34.- Funciones.

a) Ejercer todas las facultades que correspondan al presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

Sección Quinta: Del Secretario.

Art. 35.- Funciones.

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones de los Organos de gobierno, transcribiéndolas al Libro correspondiente.

c) Expedir certificaciones del contenido de los Libros de actas, con el visto bueno del presidente.

d) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantos otros datos se estimen procedentes.

e) Custodiar los libros de actas y todos los documentos de la Junta de Compensación.

f) Notificar a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General y, cuando por su entidad proceda, los del Consejo Rector. Asimismo, deberá notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que deban surtir efectos ante aquéllos.

TITULO IV.- DEL REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO.

CAPITULO 1.- REGIMEN ECONOMICO.

Art. 36.- Medios Económicos.

1.- Estarán constituidos por las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación, así como por cualesquiera otros ingresos, subvenciones, créditos, productos de las enajenaciones de sus bienes o ventas de su patrimonio que pudiesen obtenerse conforme a la legislación vigente y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 4º de los Estatutos.

2.- Las aportaciones de los miembros serán de dos clases:

a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar gastos corrientes de la Junta de Compensación, conforme al presupuesto anual aprobado por la asamblea y,

b) Extraordinarias, destinadas al pago de justiprecios e indemnizaciones y a financiar los costes de urbanización, que se fijan por la Asamblea General con el quorum establecido en el Artículo 24.3 de estos Estatutos.

Art. 37.- Gastos de la Junta de Compensación. Serán gastos de la Junta todos aquellos exigidos por el cumplimiento de su objeto y fines y, entre otros los siguientes:

a) Los derivados de la iniciativa y promoción de la actuación ordenados a la constitución de la Junta, tales como la redacción del proyecto de estatutos y bases de actuación y la realización de mediciones y levantamientos planimétricos de los terrenos afectados.

b) Honorarios de redacción y demás costes precisos para la tramitación del Plan Parcial, Proyectos de Compensación y de Urbanización.

c) Expropiación de bienes y derechos de propietarios que no se adhieran a la Junta de Compensación.

Art. 38.- Pago de aportaciones.

1.- La cuantía de las aportaciones será proporcional a las cuotas fijadas a tenor del Art. 13 de estos Estatutos y el ingreso de las cantidades a satisfacer se realizará, salvo acuerdo en contrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de la Asamblea General que decide el pago.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho el pago, el miembro moroso incurrirá en un recargo equivalente al interés del 15 por 100 anual de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la cantidad adeudada, con dicho recargo, en un plazo de quince días desde que sea requerido por el Consejo Rector.

2.- Expirado este último término sin haber hecho el pago, el Consejo Rector procederá contra el miembro moroso por la vía de apremio, judicial o utilizando el derecho de expropiación a que se refiere el Artículo 4º letra d) de estos estatutos, a cuyo efecto el secretario expedirá la oportuna certificación visada, que tendrá fuerza ejecutiva.

3.- En todo caso, terminados los plazos indicados en el párrafo primero de este artículo sin haberse efectuado el pago, el miembro moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos.

CAPITULO 2.- REGIMEN JURIDICO.

Art. 39.- Ejecutoriedad. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno, salvo que precisen autorización ulterior de la Administración actuante o de otros órganos urbanísticos, serán inmediatamente ejecutivos.

Art. 40.- Recursos.

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación, dentro del plazo de quince días siguientes a su notificación ante la Asamblea General que deberá resolver en el plazo de dos meses a contar desde la presentación del recurso. Transcurrido el plazo sin resolución expresa se entenderá desestimada la reclamación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o tácitos, cabe recurso de alzada ante el Órgano Urbanístico de Control dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación del acuerdo o, en su caso, del transcurso del plazo señalado en el apartado anterior.

La resolución del recurso de alzada por el órgano de control o, en su caso, su desestimación tácita por el transcurso del plazo de tres meses sin que se notifique su resolución expresa, dejará expedita la vía jurisdiccional.

Art. 41.- Responsabilidad de la Junta de Compensación y de sus miembros.

La responsabilidad de los miembros de la Junta ante ésta y las consecuencias de su incumplimiento, así como la de la Junta y sus miembros ante la Administración actuante se producirá en los términos regulados en los Artículos 181, 182 y 183 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Art. 42.- Interdictos. Los miembros de la Junta no podrán promover acción interdictal frente a resoluciones de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el plan que se ejecute.

TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Art. 43.- Disolución.

1.- La Junta de Compensación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mandato judicial o prescripción legal.
- Por acuerdo de la Asamblea General adoptado, una vez cumplido su objetivo y la totalidad de las obligaciones que le afecten, por la mayoría prevista en el Artículo 24.3 de estos Estatutos.
- Transformación de una entidad urbanística colaboradora de conservación, previa aprobación del órgano urbanístico.

2.- En los supuestos de las letras b) y c) del apartado precedente, se requerirá acuerdo de aprobación del órgano urbanístico de control ajustándose el procedimiento de disolución a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 4/1.984 de la Comunidad de Madrid, sobre Medidas de Disciplina Urbanística.

3.- El Consejo Rector estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Art. 44.- Liquidación.

1.- Acordada la disolución de la Junta y obtenida la aprobación del órgano urbanístico, se abrirá período de liquidación, conservando la Junta personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza y añadiéndose a su nombre la frase "en liquidación".

2.- El patrimonio de la Junta de Compensación, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros de la misma en proporción a la cuota de participación que hubieran tenido en la Junta de Compensación, incluso en el caso de que la Junta se transforme en una entidad urbanística colaboradora de conservación, sin que se atribuya a ésta el patrimonio residual de aquélla.

3.- Las operaciones de liquidación se llevarán a cabo por el Consejo Rector, salvo que la Junta acuerde que la liquidación se realice por un impar de liquidadores designados por la Asamblea y que quedarán sometidos a los acuerdos de aquélla.

Art. 45.- Funciones de los liquidadores. Incumbe a los liquidadores de la Junta de Compensación:

- Suscribir en unión de los consejeros, si éstos hubieran cesado, el inventario y balance de la Junta al tiempo de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie la liquidación.
- Llevar y custodiar los documentos de la Junta y velar por la integridad de su patrimonio.
- Realizar aquellas operaciones pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Junta.
- Enajenar los bienes comunes.
- Percibir los créditos y las cuotas acordadas al tiempo de iniciarse la liquidación. También podrán exigir el pago de otras cantidades en proporción de las cuotas representadas en la Junta, hasta completar el importe en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores.
- Concretar transacciones y compromisos cuando así convenga a los intereses comunes.
- Pagar a los acreedores y asegurar el pago de los créditos no vencidos.
- Ostentar la representación de la Junta para el cumplimiento de los fines indicados.

Art. 46.- Balance final y extinción de la Junta.

1.- Terminada la liquidación, los liquidadores formarán el balance final y determinarán la cuota del activo común que deberá repartirse por cada propietario.

2.- Aprobado el balance final por la Junta, se adoptará acuerdo facultando a los liquidadores para tomar las medidas legales oportunas para la extinción de la Junta.

Art. 47.- Conservación de la urbanización. En relación con la conservación de la urbanización, se estará a lo previsto en la base 14 comprendida en las bases de actuación complementarias de los presentes estatutos.

DISPOSICION FINAL.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes - Órgano urbanístico de control - el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta y constituida ésta mediante escritura pública, se procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Autónoma de Madrid, en cuyo momento la Junta adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

Sin perjuicio de lo anterior, se someterán al conocimiento y, en su caso, aprobación de la primera Asamblea que se celebre las actuaciones previas realizadas por los promotores.

BASES DE ACTUACION

De conformidad con lo previsto en el Art. 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, se formulan a continuación y para la Junta de Compensación del Polígono Único del Sector "FF", Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes (Madrid), las siguientes,

BASES DE ACTUACION**BASE PRIMERA.- Ambito de actuación y objeto.**

1.- Las presentes bases de actuación regularán, conjuntamente con los Estatutos, las actuaciones de la Junta de Compensación del Polígono Unico del Sector "FF" delimitado, conforme al Plan Parcial del Sector, por:

Al Noreste, viario de futura creación.

Al Noroeste, autovía N-I.

Al Sur, Avda. de Matapiñonera.

Al Este, viario de futura creación.

Al Oeste, línea quebrada que delimita la unidad de actuación "Q" y el Sector "FF".

La exacta delimitación del Polígono se contiene en el Plano 23 del Plan Parcial de Ordenación del Sector "FF", aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes adoptado en sesión de 5 de Diciembre de 1.989.

2.- Las fincas comprendidas en el Polígono, su superficie y titularidad son las que se citan en el documento anexo número 1 a estas bases de actuación. Asimismo, en el documento anexo número 2 se relacionan los terrenos exteriores al polígono que, calificados como sistemas generales, han de hacer efectivos sus derechos en el polígono.

La superficie comprendida en el polígono es de 256.180 m²., y la cabida del Sistema General "FA", cuyo aprovechamiento ha de hacerse efectivo en este polígono, es de 1.921 M²., lo que hace un total de 258.101 M².

3.- La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta en cuanto a la valoración de sus aportaciones, ejecución de la obra urbanizadora, adjudicación de fincas resultantes y liquidación de los efectos de la Junta, mediante señalamiento de las normas referentes a reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, conforme a los textos normativos de aplicación y teniendo en cuenta el acta de compromiso suscrito por los promotores con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes - Órgano de fiscalización y control - con fecha 26 de Mayo de 1.989.

BASE SEGUNDA.- Criterios para valorar las fincas aportadas.

1.- Las fincas aportadas a la Junta se valorarán conforme al criterio establecido en el Art. 99 de la Ley del Suelo y, por tanto, el derecho de los miembros de la Junta será proporcional a la superficie de las fincas de su propiedad comprendidas en el ámbito de actuación, según las magnitudes expresadas en el documento anexo número 1 de estas Bases, en relación con el documento anexo número 2.

2.- La superficie a considerar, que prevalecerá sobre la superficie registral o catastral, será la que resulte de la medición de la realidad física practicada a tal fin, sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del Art. 13 de los Estatutos en cuanto a acreditar la titularidad de la finca de que se trate. Por consiguiente, no se tomará en consideración la situación de la finca, su calidad o actual utilización, ni cualquiera otra circunstancia distinta a la superficie.

3.- En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de linderos, la superficie discutida se considerará, provisionalmente y hasta que se resuelva por convenio entre los interesados o por decisión judicial, como pertenecientes por iguales partes a los discrepantes.

4.- Como documento anexo número 3 se incorpora a estas Bases levantamiento planimétrico realizado por el Ingeniero Técnico Topógrafo D. Clementino Arribas Rojo.

Con carácter provisional resultante de la aplicación de las presentes Bases, se incorpora a ellas, como documento anexo número 4 la relación de fincas afectadas con expresión del coeficiente porcentual que a cada una de ellas corresponde.

BASE TERCERA.- Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales constituidos sobre las fincas aportadas.

1.- Las servidumbres, cargas, derechos de arrendamiento y cualesquiera otros que, por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento, deban extinguirse, se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados con cargo al propietario del inmueble afectado.

2.- A los efectos señalados en el número precedente, solo se considerarán los arrendamientos y demás derechos reales o personales constituidos antes de la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector "FF".

3.- La tasación de estos derechos se efectuarán en el Proyecto de Compensación con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley del Suelo y en los Artículos 59, 99, 135, 136 y concordantes del Reglamento de Gestión.

4.- Los derechos y cargas sobre las fincas aportadas, que no deban extinguirse como consecuencia de la ejecución del planeamiento, subsistirán en las mismas condiciones, trasladándose, en su caso, en virtud del principio de subrogación real, a las fincas resultantes que se adjudiquen al propietario de la finca gravada.

5.- Corresponde a los propietarios de las fincas aportadas la declaración de cargas y gravámenes que afecten a sus fincas, debiendo soportar aquéllos los perjuicios derivados de la omisión de tal declaración ó de su formulación inexacta.

BASE CUARTA.- Criterios de valoración de elementos indemnizables.

1.- La valoración de las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que no puedan conservarse y hayan de ser derruidas o demolidas en los términos del Artículo 98 del Reglamento de Gestión Urbanística, se realizará con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa, salvo acuerdo previo entre los interesados y la Junta.

2.- La determinación detallada de tales bienes y su valoración se establecerá en el proyecto de compensación.

3.- Las edificaciones e instalaciones se tasarán de acuerdo con los criterios establecidos al efecto por el C.O.A.M. y respecto de las plantaciones se atenderá a su valor agrícola y al criterio de reposición.

4.- Las valoraciones establecidas en el proyecto de compensación se revisarán en el momento del pago de las indemnizaciones con el incremento o reducción porcentual, relativo entre la fecha de valoración y la de pago, obtenido por aplicación del índice nacional de precios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, conjunto nacional.

BASE QUINTA.- Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.

1.- En el supuesto previsto en el Artículo 10 de los Estatutos, la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste del Proyecto de Urbanización, o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, y la proporción de esta aportación en relación al valor total del suelo del polígono estimado en el momento de la incorporación.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la asamblea general aprobará el convenio con la empresa urbanizadora por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación que actuasen en la forma prevista en el Artículo 10.4 de los estatutos, haciendo constar su compromiso ante la Junta de Compensación en el plazo de quince días siguientes a la comunicación del acuerdo o convenio entre la Junta y la Empresa.

BASE SEXTA.- Contratación de las Obras de Urbanización.

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en su parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, se harán por la empresa o empresas que se determinen por virtud de acuerdo de la Asamblea General, consignándose en el contrato de ejecución de obras, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las circunstancias previstas en el número 3 del Artículo 176 del Reglamento de Gestión.

3.- La contratación se llevará a efecto por cualquiera de las formas admitidas en Derecho, es decir, adjudicación directa, subasta o concurso.

En todo caso, se garantizará la publicidad de la oferta y el contenido de las condiciones que rigen la licitación consultándose con, al menos, cinco empresas constructoras.

BASE SEPTIMA.- Criterios de valoración de las fincas resultantes.

1.- Valoración.

Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán en función del aprovechamiento del polígono y con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 99.1, b) de la Ley del Suelo y 87 y 88 del Reglamento de Gestión Urbanística.

No obstante, dado que, en el ámbito de las presentes bases de actuación, no se establecen diferencias en cuanto a las posibilidades de uso de las distintas áreas lucrativas ni, tampoco, en cuanto a las intensidades de uso característico (In-

dustrial y terciario, dentro de las proporciones establecidas por el Plan General) y teniendo en cuenta que las características, clase, calidad y destino de las edificaciones serán objetivamente de contenido similar, sin perjuicio de las iniciativas subjetivas de los adjudicatarios, y considerando que, ni en el presente ni en el futuro, el grado de urbanización será elemento diferenciador del valor, la valoración de las parcelas habrá de tener como único elemento de ponderación el volumen asignado a cada finca resultante. (Superficie calificable total).

2.- Tasación.

La valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, pero estos habrán de tasarse en dinero, a efectos de determinar el importe de las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación.

3.- Aprovechamiento.

Toda vez que en Sector "FF" existe un exceso de aprovechamiento, la total superficie edificable que le corresponde al mismo conforme a las determinaciones del Plan General, habrá de distribuirse no sólo entre los titulares de fincas comprendidas en el Sector, sino también entre los propietarios de terrenos ocupados por el sistema general "FA".

En consecuencia, el aprovechamiento correspondiente al Sector "FF" se repartirá de la siguiente forma:

- Propietarios del Sector "FF".....	84.094 u.a.
- 10 por 100 de cesión Administración..	9.344 u.a.
- Propietarios Sistema General "FA" ...	631 u.a.
- Exceso, de cesión Administración	821 u.a.
TOTAL	94.890 u.a.

BASE OCTAVA.- Reglas para la adjudicación de fincas.

1.- La adjudicación de las parcelas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación se realizará con sujeción a las normas establecidas en los Artículos 88 y siguientes del Reglamento de Gestión.

2.- Se procurará, siempre que lo consentan las exigencias del planeamiento, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

3.- En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

4.- Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, las parcelas resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios.

No obstante, si la cuantía de los derechos de estos propietarios no alcanzase el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico.

5.- En todo caso, las diferencias de adjudicación, por exceso o defecto, serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, que será fijado por la Asamblea General.

BASE NOVENA.- Expropiación por incumplimiento de obligaciones.

1.- Independientemente de la expropiación que procede, conforme al Artículo 127 de la Ley del Suelo, por falta de incorporación a la Junta, es también procedente, a tenor de lo establecido en el Artículo 130.3 del citado texto normativo, como sanción por incumplimiento de los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas establecidas en la Ley.

2.- En particular, son causas de expropiación:

a) El impago de cuotas a la Junta, una vez expirado el plazo para efectuar el pago de aportaciones, a que se refiere el Artículo 38.2 de los Estatutos.

b) El reiterado incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones, aparte del impago de cuotas, que señala el Artículo 15 de los Estatutos, requiriéndose, en tal caso, que el Consejo Rector declare acreditado el incumplimiento, previa audiencia del interesado por plazo de 10 días.

3.- El procedimiento de expropiación será el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 y en su Reglamento de 26 de Abril de 1.957.

Será órgano expropiante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y la Junta de Compensación tendrá la condición jurídica de beneficiaria de la expropiación.

BASE DECIMA.- Valoración de inmuebles y precio de venta.

1.- En el caso de que la Junta proceda a edificar, el valor de los inmuebles vendrá determinado por la suma del valor de la parcela, determinado por aplicación de los criterios contenidos en la base séptima, más los costes de urbanización y de ejecución material de la edificación.

2.- Si la edificación resultante no se adjudicase a los miembros de la Junta, en proporción a sus derechos, el precio de venta y demás condiciones del contrato se determinará por acuerdo de la Asamblea General.

3.- Determinado el precio de venta y demás condiciones del contrato, se notificará a los miembros de la Junta para que, si conviniere a su interés y en término de 10 días, puedan ejercitar su derecho de tanteo para la adjudicación del inmueble en el mismo precio y condiciones.

En el caso de que dos o más miembros de la Junta ejerciten el derecho de tanteo, se notificará tal circunstancia a los ejercitantes para que, en nuevo plazo de 10 días, mejoren el precio de tanteo a cuyo efecto remitirán su oferta, en sobre cerrando, al Consejo Rector, que la adjudicará al mejor postor.

BASE DECIMOPRIMERA.- Forma y plazos en que los miembros de la Junta han de realizar aportaciones a la misma.

1.- En cuanto a la forma y condiciones de pago de aportaciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 38 de los Estatutos.

2.- La cuantía de las aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 13 de los Estatutos, que se definen en el Anexo 4 de estas Bases sin perjuicio de ulteriores modificaciones.

3.- El pago de las aportaciones se hará normalmente en metálico pero, por acuerdo con el obligado y mediando aprobación del Consejo Rector, podrá sustituirse por la entrega de una parte de los terrenos aportados a la Junta. En tal caso, la Junta acreditará la superficie correspondiente como aportada, en tanto que el transmitente sólo será partícipe por el terreno que retehga.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Distribución de beneficios y pérdidas.

1.- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria, con motivo de la aprobación de cuentas anuales y a la vista de la cuenta de resultados, acordar el traspaso de beneficios al ejercicio siguiente o su distribución proporcional entre los miembros.

En caso de pérdidas, la Asamblea acordará la repercusión proporcional entre los miembros fijando las cuotas extraordinarias precisas.

2.- En caso de disolución se estará a lo previsto en los Artículos 43 y siguientes de los Estatutos.

BASE DECIMOTERCERA. Edificación de las parcelas resultantes.

1.- Firme en vía administrativa la aprobación del Proyecto de Compensación, podrá edificarse por los propietarios en las parcelas adjudicadas previa obtención de la licencia municipal a que se refiere el Artículo 178 de la Ley del Suelo.

2.- La edificación en las parcelas resultantes será posible, aún antes de haber adquirido la condición de solar, en los términos que resultan del número 1 del Artículo 83 de la Ley del Suelo y de los Artículos 41 y 42 del Reglamento de Gestión.

BASE DECIMOCUARTA.- Conservación de la urbanización y cuotas de conservación.

1.- Corresponde a la Junta de Compensación la conservación de la urbanización hasta su recepción definitiva por la Administración. En consecuencia de ello, la exacción de cuotas de conservación tendrá el mismo carácter que las aportaciones ordinarias o extraordinarias.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, se estará en cuanto a condiciones de conservación de la urbanización, a los términos que resultan de lo convenido con la Administración en acta de fecha 26 de Mayo de 1.989, que se incorpora a estas Bases como documento anexo número 5.

3.- Conforme a lo establecido en el Artículo 167.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el acta citada en el número anterior, la Junta de Compensación asume ante la Administración los compromisos que se señalan en el citado documento y que, para evitar innecesarias repeticiones, se dan por reproducidas en este apartado.

BASE DECIMOQUINTA.- Rectificación de Cuotas.

En los supuestos a que se refiere el Artículo 13 de los Estatutos y en los demás casos legalmente previstos (incorporación de empresas urbanizadoras, expropiación por falta de incorporación o incumplimiento, compensaciones o, bien, simples errores materiales) en que haya de procederse a la rectificación

de cuotas, se exigirá moción razonada del Consejo Rector, que se elevará a la Asamblea para su aprobación.

Las nuevas cuotas rectificadas entrarán en vigor desde el momento de su aprobación por la Asamblea, una vez notificadas a los miembros afectados.

San Sebastián de los Reyes, Octubre de 1.989.

DOCUMENTO ANEXO Nº 1.

- 1.- Es parte de la parcela 24 del polígono 24. Finca Registral 3.087. Superficie afectada 4.134 m2.
Titular: INDUMOB, S.A.
- 2.- Parcelas 25-26 del polígono 24. Finca Registral 466. Superficie afectada 11.500 m2.
Titular: INDUMOB, S.A.
- 3.- Parcelas 27-28 del polígono 24. Finca Registral 2.667. Superficie afectada 10.649 m2.
Titular: INDUMOB, S.A.
- 4.- Parcelas 29-30 del polígono 24. Finca Registral 1.762. Superficie afectada 10.870 m2.
Titular: INDUMOB, S.A.
- 5.- Parcelas 31-32 del polígono 24. Finca Registral 2.978. Superficie afectada 11.322 m2.
Titular: INDUMOB, S.A.
- 6.- Parcela 143 del polígono 24. Finca Registral 733 duplicado. Superficie afectada 7.354 m2.
Titular: INDUMOB, S.A.
- 7.- Parcela 151 del polígono 24. Finca Registral 1.737. Superficie afectada 8.915 m2.
Titular: INDUMOB, S.A.
- 8.- Parcela 156 del polígono 24. Finca Registral 16.548. Superficie afectada 7.299 m2.
Titular: INDUMOB, S.A.
- 9.- Parcela 157 del polígono 24. Finca Registral 16.106. Superficie afectada 17.090 m2.
Titular: INDUMOB, S.A.
- 10.- Es parte de las parcelas 17-19 del polígono 24. Finca Registral 3.072. Superficie afectada 37.244 m2.
Titular: PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES DE CONSTRUCCION, S.A. (PROINCO)
- 11.- Es parte de la parcela 34 del polígono 24. Finca Registral 1.466. Superficie afectada 1.730 m2.
Titular: D. ANGEL GARCIA GOMEZ.
- 12.- Parcela 152 del polígono 24. Finca Registral 6310. Superficie afectada 8.675 m2.
Titular: AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.
- 13.- Parcelas 141-142 del polígono 24. Finca Registral 5.929. Superficie afectada 10.871 m2.
Titular: NAVINOR, S.A.
- 14.- Parcela 109 del polígono 24. Finca Registral 1.971. Superficie afectada 3.550 m2.
Titular: D. JUAN Y D. JOSE LUIS ENCARO UJARABI.
- 15.- Parcela 140 del polígono 24. Finca Registral 1.689. Superficie afectada 12.497 m2.
Titular: D. JUAN Y D. JOSE LUIS ENCARO UJARABI.
- 16.- Parcelas 133 y 134 del polígono 24. Finca Registral 23.558. Superficie afectada 6.426 m2.
Titular: D. CARLOS GOMEZ CEADA Y D. JOSE MARIA BORRERO.
- 17.- Es parte de la parcela 171 del polígono 24. Finca Registral 1.626. Superficie afectada 783 m2.
Titular: D. JUAN SANUS MARDEU.
- 18.- Es parte de la parcela 153 del polígono 24. Finca Registral 2.181. Superficie afectada 202 m2.
Titular: DE FETRA SANI PERSI.

- 19.- Es parte de la parcela 150 del polígono 24. Finca Registral 4.596. Superficie afectada 1.416 m2.
Titular: D. NICOLAS VELAZCO JARCIA, D. JUAN DE ANTONIO CASADO, D. AMBROSIO GONZALEZ MARTIN.
- 20.- Es parte de la parcela 145 del polígono 24. Finca Registral 2.979. Superficie afectada 420 m2.
Titular: D. JOSE LUIS BAENA AGUADO.
- 21.- Es parte de la parcela 134 del polígono 24. Finca Registral 2.728. Superficie afectada 2.080 m2.
Titular: D. JULIAN, D. BERNARDO, D. LUIS Y D. ANTONIO LPEZ BIZAJA.
- 22.- Es parte de la parcela 151 del polígono 24. Finca Registral 280. Superficie afectada 2.709 m2.
Titular: SIGGLE, S.A.
- 23.- Parcela 101 del polígono 24. Finca Registral 3.037. Superficie afectada 2.259 m2.
Titular: CORPORACION INMOBILIARIA JARAMA.
- 24.- Parcela 120 del polígono 24. Es parte de la Finca Registral 26.433. Superficie afectada 1.353 m2.
Titular: DOÑA CARMEN OLIVARES IZQUIERDO, DON HERMENEGILDO OLIVARES IZQUIERDO.
- 25.- Parcelas 121-123-124 del polígono 24. Finca Registrales 5.118 y 1.968. Superficie afectada 26.830 m2.
Titular: INMUEBLES BARBUÑO, S.A.
- 26.- Parcela 227 del polígono 24. Finca Registral 537. Superficie afectada 23.880 m2.
Titular: HEREDEROS DE DOÑA GLORIA CALLE MONTES.
- 27.- Es parte de la parcela 226 del polígono 24. Finca Registral 1.120. Superficie afectada 4.966 m2.
Titular: D. JOSE Y D. JOAQUIN CEBAS SIERRA.
- 28.- Parcela 119 del polígono 24. Finca Registral no consta. Superficie afecta 985 m2.
Titular: MANUEL NAVACERRADA.
- 29.- Son los caminos existentes en el polígono. Finca Registral no consta. Superficie afectada 4.186 m2.
Titular: AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

DOCUMENTO ANEXO Nº 2.

- 30.- Es parte de la parcela 24 del polígono 24. Finca Registral 3.087. Superficie afectada 1.867,25 m2.
Titular: INDUMOB, S.A.
- 31.- Es parte de la parcela 34 del polígono 24. Finca Registral 1.466. Superficie afectada 50,75 m2.
Titular: D. ANGEL GARCIA GOMEZ.

DOCUMENTO ANEXO Nº 4

Coefficientes de participación y superficies

4.1.- PARCIALES POR FINCAS.

Nº finca	Parcela	Polígono	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA	
1	24	24	INDUMOB, S.A.	4.134	1.66199
2	25-26	24	INDUMOB, S.A.	11.500	4.45620
3	27-28	24	INDUMOB, S.A.	10.649	4.122704
4	29-30	24	INDUMOB, S.A.	10.870	4.211530
5	31-32	24	INDUMOB, S.A.	11.322	4.386685
6	143	24	INDUMOB, S.A.	7.354	2.849272
7	151	24	INDUMOB, S.A.	8.915	3.454074
8	156	24	INDUMOB, S.A.	7.299	2.827963
9	157	24	INDUMOB, S.A.	17.090	6.621429
10	17-19	24	PROINCO, S.A.	37.244	14.430010
11	34	24	Angel Garcia Gomez	1.730	0.670280

Nº Finca	Parcela	Poligono	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA	I
12	152	28	Ayuntamiento de S.S. Reyes	8,675	3,361667
13	141-142	28	NAVINDO, S.A.	10,671	4,211917
14	139	28	Hnos. Encabo	5,550	2,150221
15	140	28	Hnos. Encabo	12,477	4,801965
16	135-136	28	Gómez y Borrego	6,426	2,469723
17	171	24	Juan Banús	753	0,291746
18	153	24	Petra Banz Pérez	202	0,078264
19	150	24	Casimiro Navacerrada	1,416	0,548622
20	145	24	Baena Aguado	420	0,162727
21	134	24	Hnos. López Gibaja	2,080	0,805886
22	131	24	BIGGLE, S.A.	2,709	1,049589
23	130	24	Corporación Inmobiliaria Jarama	2,259	2,037574
24	120	24	Carmen Olivares Izquierdo Hermenegildo Olivares Izquierdo	1,353	0,524213
25	121-123 y 124	24	Inmuebles Barbudo, S.A.	36,830	14,269608
26	227	24	Gloria Calle	23,880	9,252192
27	226	24	José y Joaquín Cobo	1,966	1,924053
28	119	24	Manuel Navacerrada	983	0,381634
29	Caseros	24	Ayuntamiento S.S. Reyes	3,201	1,246212
30	24	24	Inpoco, S.A.	1,867,25	0,723457
31	34	24	Angel García Gómez	53,75	0,038825
				256,401,00	100,000000

DOCUMENTO ANEXO Nº 4.

4.2.- TOTALES POR PROPIETARIOS.

Finca	PROPIETARIO	Porcentaje
A	INDUMOB, S.A.	35,257612
B	PROINCO, S.A.	14,430010
C	Angel García Gómez	0,691105
D	AYUNTAMIENTO S.S. REYES	4,601299
E	NAVINDO, S.A.	4,211917
F	Hnos. Encabo	6,992224
G	Gómez y Borrego	2,469723
H	Juan Banús	0,291746
I	Petra Banz Pérez	0,078264
J	Casimiro Navacerrada	0,548622
K	J.L. Baena	0,162727
L	Hnos. López Gibaja	0,805886
M	BIGGLE, S.A.	1,049589
N	Corporación Inmobiliaria Jarama	2,037574
O	Carmen Olivares Izquierdo Hermenegildo Olivares Izquierdo	0,524213
P	INMUEBLES BARBUDO, S.A.	14,269608
R	Gloria Calle	9,252192
S	José y Joaquín Cobo	1,924053
T	Manuel Navacerrada	0,381634

En San Sebastián de los Reyes, a 26 de mayo de 1989.

REUNIDOS

De una parte D. ADOLFO CONDE DIEZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y D. AGUSTÍN SACRISTÁN PERIBÁÑEZ, Concejale Delegado de Urbanismo, asistidos ambos por el Secretario General de la Corporación, D. IRENEO GONZÁLEZ HERRANZ, que da fe del acto,

De otra parte, las siguientes personas:
D. AGUSTÍN BARBÓN LÓPEZ, mayor de edad, casado, con D.N.I. nº 549.632 y con domicilio a efecto de notificaciones en el Pº de la Castellana 81-85 de Madrid.

D. PEDRO AGUADO COLMENAR, mayor de edad, soltero, con D.N.I. nº 557.336, y con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Agustín Querol nº 6 de Madrid.

D. JOSÉ HERNÁNDEZ MORA ZAPATA, mayor de edad, casado, con D.N.I. nº 50.671.418, y con domicilio a efecto de notificaciones en Cuesta de San Vicente nº 4 de Madrid.

D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MILLÁN, mayor de edad, casado, con D.N.I. 14.231.582, y con domicilio a efecto de notificaciones en el Pº de Alcobendas, 18, oficina 54 de Alcobendas (Madrid).

D. CARLOS GÓMEZ CEADA, mayor de edad, casado, con D.N.I. nº 2.173.914, y D. JOSÉ Mª BORRERO CALVO, mayor de edad, casado, con D.N.I. nº 51.309.131, señalando ambos el domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Real nº 86 de San Sebastián de los Reyes.

Dª ISABEL GIBAJA PERDIGUERO, mayor de edad, viuda, con D.N.I. nº 1.355.841 y los Sres. D. JULIÁN, D. BERNARDO, D. LUIS y D. ANTONIO LÓPEZ GIBAJA, todos ellos mayores de edad y casados, salvo D. Luis que es soltero y cuyos D.N.I. son, respectivamente, los núms. 1.995.340, 346.697, 1.607.366 y 126.209, todos ellos señalan como domicilio a efecto de notificaciones el de la c/ de Alcobendas.

INTERVIENEN

El Alcalde, en representación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, cuya representación ostenta por disposición legal, conforme al Art. 21.1. b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, iniciándolo el Sr. Sacristán en su condición de Concejale Delegado de Urbanismo.

El Sr. Barbón López, en representación de INDUMOB, S.A.; el Sr. Aguado Colmenar en representación de GIGGLE, S.A.; el Sr. Hernández Mora Zapata en representación de H.º Procedimientos Industriales de Construcción, S.A. (PROINCO); el Sr. Pérez Millán en representación de NAVINDO, S.A. Tales representaciones se hallan debidamente acreditadas en el expediente incoado a su instancia en orden a la tramitación y aprobación del Plan Parcial del Sector "FF", Suelo Urbanizable Programado, del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes. Los restantes Sres. intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante, en Derecho necesaria, para la celebración de este acto y, al efecto,

EXPOSICIÓN

I.- Las personas y entidades citadas ostentan la titularidad dominical de, aproximadamente el 60,17% de la superficie total de los terrenos objeto de ordenación e incluidos en el ámbito del Sector antes indicado y asumen la condición jurídica de promotores del Plan Parcial de dicho Sector.

II.- Por consiguiente, las personas y entidades intervinientes se hallan legalmente facultadas para promover la actuación urbanística de ordenación del Sector "FF" conforme a lo establecido en el Art. 2.2. de la Ley 4/1.984 de 10 de febrero de la Comunidad de Madrid.

III.- Que, para formalizar los compromisos previstos en el Art. 51.d) de la Ley del Suelo y 46.b) del Reglamento de Planeamiento, los promotores, según intervienen, y sin perjuicio de la ulterior subrogación en la asunción de compromisos por la Junta de compensación que en su día se constituya, deciden formular la presente Acta de Compromisos ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que acepta y

CONVIENEN

1º.- La ejecución de las obras de urbanización del Plan Parcial de Ordenación del Sector "FF", Suelo Urbanizable Programado, del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los plazos previstos en el Plan de Etapas del citado Plan Parcial.

2º.- La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del citado Sector, hasta la recepción definitiva por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. La conservación incluye el pago por los promotores, por la Junta de Compensación o beneficiarios que de unos u otros traigan causa, de cuantos gastos sean precisos para que las obras puedan servir al fin a que se destinan.

3º.- Una vez recibidas definitivamente las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones, cuya ejecución estuviere prevista en el Plan de Ordenación y Proyecto de Urbanización, la conservación corresponderá a la Entidad Urbanística de Conservación, que habrá de constituirse por la Junta de Compensación en el plazo de tres meses siguientes a la firma del Acta de Recepción Provisional de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones.

El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones, será de dos años, a contar de la firma del Acta correspondiente, se autorizará la cancelación de avales constituidos por los promotores o por la Junta.

4º.- Los promotores y la Junta de Compensación, por subrogación, garantizan al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes que las obligaciones de conservación, constitución de la Entidad de Conservación, de obligatoria adhesión, y la aceptación de las obligaciones y gastos que por tal motivo sean exigibles, se harán constar, como obligaciones "ob rem", en todos los documentos públicos y privados traslativos del dominio de las fincas resultantes de la ordenación y de los edificios y locales que sobre las mismas se construyan.

5º.- Los promotores se obligan a incorporar al proyecto de Bases y Estatutos de la futura Junta de Compensación los compromisos, cuyo cumplimiento garantizan, que seguidamente se expresan:

a).- La Junta de Compensación ejecutará, con cargo al Proyecto de Urbanización, las instalaciones deportivas que se especifican a continuación y por el coste aproximado de 10.000.000 de pesetas.

-Pista Polideportiva -D-1.
Se realizarán sobre una superficie de 1.950 m² dos pistas deportivas, una de baloncesto y otra de balonmano al aire libre, ejecutadas de tierra batida, con vallas de cerramiento y porterías.

Valor estimado:....3.000.000.Ptas.

-Pista Polideportiva -D-2.
Se realizarán sobre una superficie de 1.950 m² dos pistas deportivas, una de baloncesto y otra de balonmano, al aire libre, ejecutadas de tierra batida, con vallas de cerramiento y porterías.

Valor estimado:....3.000.000.Ptas.

-Pista Polideportiva -D-3
Pista polideportiva de 1.225 m² de superficie, al aire libre, con acabado de aglomerado, vallado y banco perimetral.

Valor estimado:.... 4.000.000 ptas.

b) La Junta contribuirá a la financiación del coste de construcción de las obras destinadas a edificios dotacionales, así como al acondicionamiento y urbanización interior de las correspondientes parcelas, mediante el pago al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de la cantidad de 54.145.000 ptas., por tales conceptos.

El pago de esta cantidad se realizará antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

69.- En garantía de los compromisos contraídos los promotores constituyen aval por importe de 3% del coste de implantación de los servicios y ejecución de la urbanización, según evaluación económica del propio Plan Parcial.

Los promotores o la Junta de Compensación, en su caso, incrementarán la garantía constituida a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y por un importe igual al 5% del presupuesto del citado proyecto.

Y en prueba de conformidad con lo precedentemente expuesto, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Don Juan y Don José Luis Encabo Ujarabi como propietarios de las Parcelas - 139 Y 140 del Polígono 24 de San Sebastián de los Reyes, incluidas dentro - del Sector P.F. del Suelo Urbanizable Programado, suscriben el presente acuerdo en todos sus términos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Reyes, 5 de febrero de 1.990.

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,

(D. G.-2.620)

(O.-1.132)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

LICENCIAS

Por doña María de la Rosa Sánchez García se ha solicitado licencia para instalar una panadería y productos (cambio de titular), en local situado en la calle Silvio Abad, con vuelta a calle Dos de Mayo. Expediente IN. 31/90.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia pue-

dan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 12 de febrero de 1990.-El teniente de alcalde delegado de Industria (firmado).

(D. G.-2.890)

(O.-1.244)

VILLAVICIOSA DE ODON

LICENCIAS

Por parte de don Gerardo Griñán Rodríguez se ha solicitado licencia para instalación y apertura de un establecimien-

to de cafetería en el local número 62 de El Mirador, carretera de San Martín, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, enero de 1990.-El alcalde (firmado).

(D. G.-2.892)

(O.-1.237)

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Supremo

Don Juan Latour Brotons, presidente de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo.

Hago saber: Que ante esta Sala se tramita el cumplimiento en España de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo Estado de Nueva York, con fecha 8 de diciembre de 1978, decretando el divorcio de don Pedro Ocampo Mariño con doña Olivia Otero Alvarez, en ignorado paradero, desconociéndose su domicilio, y en providencia de esta Sala de 29 de enero del año en curso se ha acordado citar y emplazar a doña Olivia Otero Alvarez, lo que se verifica por medio del presente edicto, a fin de que en término de treinta días comparezca ante este Tribunal, si así conviniere a su derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento a doña Olivia Otero Alvarez, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de esta Sala, expido el presente en Madrid, a 29 de enero de 1990.-El secretario (firmado).-El presidente (firmado).

(A.-53.570)

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Schering AG",

contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de febrero de 1989, por el que se estima el recurso de reposición formalizado por "Syntex Latino, Sociedad Anónima", contra la concesión de la marca nacional 1.116.710 "Trioden".

A este recurso le ha correspondido el número 472/89-T.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 22 de septiembre de 1989.-El secretario (firmado).

(B.-23.247)

Sección Primera**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Iberinve, Sociedad Anónima", contra el decreto dictado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de 24 de abril de 1989, que desestima el recurso interpuesto contra la denegación de licencia de apertura para instalaciones en el edificio sito en la calle Alfonso X, número 4, de Madrid.

A este recurso contencioso se ha dado el número 494/89-T.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de septiembre de 1989.—El secretario (firmado).

(B.-23.248)

Sección Primera**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pinto Pérez, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 19 de abril de 1989, que justipreció la finca 166 del polígono 13-1, primera fase, del Anillo Verde, expropiada por el Ayuntamiento de Madrid.

A este recurso contencioso se ha dado el número 485/89-T.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de septiembre de 1989.—El secretario (firmado).

(B.-23.249)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**JUZGADO NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO**

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 541 de 1984, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Granados Bravo, en representación de "Banco Comercial Español, Sociedad Anónima", contra don Antonio de la Torre Molina, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado don Antonio de la Torre Molina:

Parte proindivisa al 50 de una parcela cuya superficie es de 251 metros cuadrados, sita en el término municipal de Arroyo de la Miel, concretamente al final de la calle Velarde, cerca de la sierra, en un paraje conocido todavía por "El Cerro del Viento", perteneciente a la antigua finca matriz denominada "El Tomillar".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena, al tomo 700, libro 199, folio 121, finca número 7.429, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, el día 19 de abril, a las diez y treinta horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones**Primera**

El tipo del remate será de 2.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 30 por 100 en la primera subasta, y el 50 por 100 en la segunda y tercera del tipo de cada una de ellas.

Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, la suma indicada anteriormente para tomar parte en la subasta.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran

de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 17 de mayo, a las diez y treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de junio, también a las diez y treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-53.355-T)

JUZGADO NUMERO 16 DE MADRID**EDICTO**

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.238 de 1985, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Granizo García Cuenca, en representación de "Barclays Bank, Sociedad Anónima Española" (antes "Banco de Valladolid, Sociedad Anónima"), contra don Francisco Rubiano Barrios y doña Gloria Chacopino García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados don Francisco Rubiano Barrios y doña Gloria Chacopino García.

Descripción de la finca

Piso vivienda señalada con la letra D, en documentación privada figuraba como A, en la cuarta planta alta del edificio número 9. Ocupa aproximadamente 67,73 metros cuadrados de superficie útil. Tipo A en el proyecto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde, al tomo 1.004, libro 406, folio 166, finca número 30.071.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, tercera planta, el día 7 de junio, a las once horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones**Primera**

El tipo del remate será de 3.781.184 pesetas, sin que se admitan posturas que no

cupran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores acreditar haber consignado el 50 por 100 del tipo en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, abierta en el BBV ("Banco Bilbao Vizcaya"), con el número 26000-7.

Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 6 de septiembre, a las once y diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de octubre, a las once y cinco horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Madrid, a 25 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-53.353-T)

JUZGADO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 494 de 1978, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la procuradora doña Ana María Ruiz

de Velasco del Valle, en representación de "Caja de Financiaciones Reunidas, Sociedad Anónima", contra otro y don Bienvenido Lara Martí, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado don Bienvenido Lara Martí.

Descripción de la finca

Finca matriz en término municipal de Valdemorillo, al sitio Majadillos, de 10 hectáreas y 60 áreas, en la cual posee una participación proindivisa de tres enteros y 16 centésimas por 100 don Bienvenido Lara Martí. Finca número 6.588, inscrita al tomo 1.583, libro 97 del término de Valdemorillo, folio 65, inscripción primera, Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial. Escritura otorgada ante el notario don Juan Losada Sánchez el día 24 de noviembre de 1973. Linda: al Norte, con resto de la finca de que se segrega; al Este, con el resto de la finca matriz; al Sur, con finca de don Lorenzo Torres, y al Oeste, con carretera C-600, de Navacerrada a Navalcarnero.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, el día 19 de abril de 1990, a las once horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo del remate será de 9.069.680 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 50 por 100 del tipo del remate.

Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de mayo de 1990, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de junio de 1990, también a las once horas, rigiendo para las mismas las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Madrid, a 18 de octubre de 1989.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-53.583)

JUZGADO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.118 de 1980, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del procurador señor Merino Palacios, en representación de don Daniel Ruiz Ricote, contra don Juan Francisco Zafrilla Marián y "2 Mobil, Sociedad Anónima", representados por el procurador de los tribunales señor Gala Escribano, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado don Juan Francisco Zafrilla Marián.

Descripción de la finca

Urbana.—Vivienda situada en la urbanización "Parque Azul", portal 7, primero B, en Colmenarejo (Madrid). Consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina y tendedero. Tiene una superficie de 115,49 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 1.392, libro 25 de Colmenar Viejo, folio 96, finca número 1.513, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Capitán Haya, número 66, tercera planta, el día 28 de junio, a las once y diez horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo del remate será de 6.200.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no

cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores haber consignado previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 50 por 100 del tipo en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, abierta en el BBV ("Banco Bilbao-Vizcaya") con el número 26000-7.

Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 7 de septiembre, a las once y cinco horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de octubre, a las once y cinco horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Madrid, a 25 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-53.352-T)

JUZGADO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martín Contreras, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario número 1.032 de 1987, promovido por "Bancaya Hipotecaria, Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito Hipotecario", contra doña Montserrat Inmaculada Oro Llobet, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para el acto de los remates los días 3 de mayo, 7 de junio y 5 de julio de 1990, a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, regiéndose para dichas subastas las siguientes

Condiciones

Primera

Respecto a la primera subasta, servirá de tipo la suma de 2.509.595 pesetas en que fueron tasados los bienes a efectos de subasta, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad.

Segunda

En cuanto a la segunda subasta, servirá de tipo el anteriormente señalado, con la rebaja del 25 por 100.

Tercera

Para el caso de celebrarse la tercera subasta, ésta será sin sujeción a tipo.

Cuarta

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en cualquier sucursal del "Banco Bilbao Vizcaya" a favor de este Juzgado y número de autos, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes inmuebles objeto de subasta

Vivienda unifamiliar construida sobre la parcela perteneciente al conjunto residencial "La Beltraneja", en término municipal de Trijueque (Guadalajara). Consta de una sola planta. Superficie construida de 50,40 metros cuadrados. Se distribuye en porche, salón, cocina, tres dormitorios y aseo. Linda: derecha, entrando, parcela 570; izquierda, parcela 572, siendo las paredes de dichos linderos medianeras, y frente y fondo, con la parcela en que se ubica. La parcela donde se halla construida ocupa una superfi-

cie de 126 metros cuadrados, y linda: Norte, en línea recta de 20,85 metros, con la parcela 572; Sur, en línea recta de 20,85 metros, con la parcela 570; Este, en línea recta de 6,30 metros, con la parcela 528, y Oeste, en línea recta de 6,30 metros, con la avenida del Sauce. Tiene su acceso desde la avenida citada. Es la parcela 571 del sector 9 del plano parcelario.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega, finca número 9.430, folio 175, tomo 865, libro 45 de Trijueque, inscripción primera.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a doña Montserrat Inmaculada Oro Llobet, con domicilio en el conjunto residencial "La Beltraneja", de Trijueque, parcela 571, expido la presente cédula en Madrid, a 6 de febrero de 1990.—El secretario (firmado).

(A.-53.586)

JUZGADO NUMERO 21 DE MADRID

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 21 de Madrid.

Hace saber: Que por el presente se subsana el error padecido en el edicto de fecha 15 de noviembre último, en el sentido de que las fechas para la celebración de la segunda y tercera subasta es el 23 de marzo y 27 de abril de 1990, respectivamente, según lo acordado en juicio hipotecario número 674 de 1988, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Mariano Uriol y doña Leonor Bernabé Merino.

Dado en Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-53.584)

JUZGADO NUMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Don Ramón Belo González, magistrado-juez de primera instancia del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio, seguido en este Juzgado con el número 18 de 1989-G, a instancia de don Luis Santos Pescador, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, con documento nacional de identidad número 1.494.463, representado por el procurador don Felipe Ramos Cea, contra doña Marla Jaffe, mayor de edad, casada, no comparecida en autos, se dictó la sentencia que contiene los particulares siguientes:

En Madrid, a 1 de junio de 1989.—El ilustrísimo señor don Ramón Belo González, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, ha visto los presentes autos de procedimiento de divorcio número 18 de 1989-GM, a instancia del procurador don Ramón Cea, en nombre y representación de don Luis Santos Pescador, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, sin que conste el nombre y apellidos del letrado que le asiste, frente a la esposa del mismo, doña

Marla Jaffe, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, la cual fue declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador don Ramón Cea, en nombre y representación de don Luis Santos Pescador, contra doña Marla Jaffe, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio contraído por don Luis Santos Pescador y doña Marla Jaffe el día 16 de agosto de 1981 en la localidad de Portland-Maine (Estados Unidos de Norteamérica).

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a la parte demandada, que se encuentra en rebeldía en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil si por la parte contraria no se interesa la notificación personal.

Tan pronto sea firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil Central.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Fue publicada.

Para notificar a la demandada no comparecida, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se libra el presente.

Dado en Madrid, a 10 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—53.531)

JUZGADO NUMERO 22 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

En autos número 1.002 de 1989-G, sobre divorcio, instados por doña Felipa Ruiz Parrilla, representada por el procurador don José Luis Rodríguez Pereira, contra don José Luis Peña Sánchez, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente emplazar, por término de veinte días, a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado don José Luis Peña Sánchez, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expido y firmo el presente, dado en Madrid, a 29 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—53.572)

JUZGADO NUMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

En autos número 307 de 1989, sobre divorcio, instados por doña Ascensión Gutiérrez Salgado, representada por el procurador don José Luis Rodríguez Pereira, contra don Victoriano del Teso Prieto, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente emplazar por término de veinte días a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado, don Victoriano del Teso Prieto, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expido y firmo el presente, dado en Madrid, a 22 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—53.555)

JUZGADO NUMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

En autos número 535 de 1987, sobre divorcio, instados por doña María de los Angeles Sobrino Jiménez, representada por la procuradora doña María del Rosario Sánchez Rodríguez, contra don Angel Vega Rodríguez, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente emplazar, por término de veinte días, a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado, don Angel Vega Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expido y firmo el presente, dado en Madrid, a 31 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—53.547)

JUZGADO NUMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25, en los autos número 813 de 1988, sobre divorcio, instados por doña María Luisa Merino Simal, representada por el procurador don Víctor Requejo Calvo, contra don Ignacio Matías Gómez y Gómez, con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 7 de noviembre de 1989, en la que en su parte dispositiva se acuerdo lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Víctor Requejo

Calvo, en nombre y representación de doña María Luisa Merino Simal, contra don Ignacio Matías Gómez y Gómez, declarado en rebeldía, y contra el ministerio fiscal, debo acordar y acuerdo la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio formado por los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales.

1.º La separación de los cónyuges, que a partir de este momento podrán señalar libremente su domicilio.

2.º La disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia.

3.º La revocación de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.

4.º Ignacio Julio, menor de edad, queda bajo la custodia y potestad ordinaria de la madre, teniendo compartida la patria potestad con el otro progenitor, que deberá ser consultado en cuantos asuntos de interés se presente, resolviendo el juez, en caso de discrepancia entre ambos padres. Se reconoce al progenitor con el que no conviva Ignacio Julio, menor de edad, el derecho de visita que libremente acuerden los padres y, en su defecto, el que determine el Juzgado.

5.º La vivienda familiar quedará en uso y disfrute de Ignacio Julio, en compañía de la madre, pudiendo el otro progenitor, si no lo ha hecho ya, retirar las ropas y enseres de uso personal, previo inventario.

6.º Don Ignacio Matías Gómez y Gómez pasará al otro progenitor, como alimentos para cada hijo menor de edad que convivan con el segundo, la cantidad de 20.000 pesetas, siendo el total mensual de 20.000 pesetas. Esta cantidad se devengará desde la fecha de la presentación de la demanda, quedando a salvo el derecho del obligado al pago de acreditar el abono total o parcial de dicha cantidad.

7.º Las cantidades anteriores serán mensuales, pagadas por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y en doce mensualidades al año. Dichas cantidades sufrirán las variaciones anuales equivalentes al porcentaje de las que experimenten los ingresos totales del obligado al pago, y se devengará dicho aumento desde el 1 de enero de cada año. En el supuesto de que no existan ingresos fijos, percibidos directamente de una empresa o entidad, se tendrá en cuenta el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. La cantidad mensual será ingresada en la cuenta corriente o cartilla de ahorros que señale el beneficiario.

8.º No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio, para su anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado don Ignacio Matías Gómez y Gómez, en ignorado pa-

radero, expido y firmo el presente en Madrid, a 21 de noviembre de 1989.—El secretario (firmado).

(C.-110)

JUZGADO NUMERO 26 DE MADRID

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 105 de 1985, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Ortiz Cañavate, en representación de "Rocalla, Sociedad Anónima", contra don Mariano Díaz Delgado, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado don Mariano Díaz Delgado:

Mitad indivisa de la parcela señalada con el número 454 del plano de parcelación de la finca matriz en Madrid, antes Hortaleza, con una superficie de 600 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, al tomo 336, libro 98 de Hortaleza, folio 37, finca número 7.543.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, el día 4 de mayo de 1990, a las once y quince horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo del remate será de 4.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran

de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 8 de junio de 1990, a las once y quince horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de julio de 1990, también a las once y quince horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y dado el ignorado paradero del demandado, notifíquesele la celebración de las subastas acordadas en el presente edicto.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su canalización a través del Decanato, expido el presente.

Dado en Madrid, a 16 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(C.-111)

JUZGADO NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

El señor magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número 26 de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 750 de 1988, a instancia del procurador señor Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de "Caja Postal de Ahorros", contra don José Antonio Fernández Fernández y doña María del Carmen Caballero Mateos, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 22 de marzo de 1990, a las diez y treinta horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, ascendente a 336.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el

actor, el día 26 de abril de 1990, a las diez y treinta horas, igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 5 de junio de 1990, a las diez y treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el 20 por 100 del tipo establecido en cada caso, y en la tercera el 20 por 100 de la segunda.

Segunda

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Bienes objeto de subasta

Número 10 del bloque número 2 del sector Guadebro, en Puerto de Santa María, en el sitio que se llamó Valle de San Francisco. Vivienda en construcción en planta segunda, puerta 8, que ocupa una superficie útil de 66,59 metros cuadrados y construida de 83,83 metros cuadrados, y linda: por el frente, entrando, con escalera; por el fondo, con calle particular de la urbanización; por la derecha, con vivienda número 8 del bloque 3, e izquierda, vivienda número 9. Cuota de 6,40 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 del Puerto de Santa María (Cádiz), en el libro 296, folio 61, finca número 10.373, inscripción primera.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y "Boletín Oficial" de Cádiz, así como su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Madrid, a 5 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-53.460)

JUZGADO NUMERO 26 DE MADRID

EDICTO

El magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número 26 de los de Madrid.

En el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 814 de 1985, a instancia de la procuradora señora García González, en nombre y representación de "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra "Jorge Cano, Sociedad Anónima", sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de quince días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 9 de abril de 1990, a las once y quince horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, ascendente a 1.200.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por la actora, el día 10 de mayo de 1990, a las once y quince horas, por el 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por la actora, el día 8 de junio de 1990, a las once y quince horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el 20 por 100 del tipo establecido en cada caso, y en la tercera, el 20 por 100 de la segunda.

Segunda

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo ha-

brá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Bienes objeto de subasta

Vivienda letra D, finca número 2 de la demanda, 44 de la escritura de préstamo, situada en la planta segunda, superficie aproximada de 61,70 metros cuadrados, distribuidos en varios habitaciones y servicios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 3.688, libro 591, folio 208, finca número 47.100, inscripción segunda.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Madrid, a 12 de enero de 1990.-Ante mí, el secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-53.348-T)

JUZGADO NUMERO 27 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado en el día de hoy, en los autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, seguidos en este Juzgado con el número 69 de 1990-J, a instancia de doña María Vales Cacheiro, representada por el procurador don José Ramón Gayoso Rey, contra don José María Barallobre Gómez, que en la actualidad se halla en paradero desconocido, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que comparezca en legal forma en los referidos autos mediante abogado y procurador que le defienda y represente, y conteste la demanda, formulando en su caso reconvencción, si le conviniera, dentro del plazo de veinte días, bajo apercibimiento de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a don José María Barallobre Gómez, he acordado la inserción del presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y expido y firmo en Madrid, a 30 de enero de 1990.-El secretario (firmado).

(A.-53.574)

JUZGADO NUMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Cristóbal Zurdo, secretario del Juzgado de primera instancia del número 28 de los de Madrid (familia).

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio número 942 de 1989-B, seguido en este Juzgado a instancia de doña Manuela de la Cruz Romeralo, representada por el procurador señor Barneto Arnaiz, contra su cónyuge, don Emilio Gómez Sobremazas, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar al referido demandado, don Emilio Gómez Sobremazas, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de veinte días comparezca en autos defendido por letrado y representado por procurador y conteste la demanda, formulando, en su

caso, reconvencción, si a su derecho conviniera, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace saber a dicho demandado que se encuentra a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y documentos presentados por la parte actora.

Y para que así conste y se lleve a efecto el emplazamiento acordado, en legal forma, del demandado don Emilio Gómez Sobremazas, en situación de ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 2 de febrero de 1990.-El secretario (firmado).

(C.-117)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 605 de 1989, a instancia de "Caja Postal de Ahorros", representada por el procurador don José Antonio Pérez Martínez, contra don José Luis Moreno Rojas y doña María Cirenía Testillano López, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: el día 27 de marzo de 1991, a las trece y treinta horas. Tipo de licitación: 4.054.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: el día 29 de mayo de 1991, a las diez y diez horas. Tipo de licitación: 3.040.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: el día 3 de julio de 1991, a las nueve y cuarenta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado.

do, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado número 41000, en la agencia urbana número 40, sita en la calle Capitán Haya, número 55, y número de expediente o procedimiento, 245900018 060589. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los pre-

cios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Finca integrante del bloque número 2, en término municipal de Fuenlabrada (Madrid), calle Italia, número 57. Vivienda noveno, letra A. Consta de varias habitaciones y servicios, y ocupa una superficie útil de 62,75 metros cuadrados, y construida de 79,30 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, al folio 147 del tomo 1.015, libro 1 de Fuenlabrada número 3, finca número 144.

Dado en Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—53.354-T)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 986 de 1989, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por la procuradora señora Velasco del Valle, contra doña Juliana Ginés Villanueva, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes

Condiciones

Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el día 4 de abril de 1990, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 7.100.000 pesetas.

Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 9 de mayo de 1990, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 20 de junio de 1990, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta respectivo.

Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán con-

signar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la "Cuenta provisional de consignaciones" número 3274-0 del "Banco Bilbao Vizcaya", oficina 4070 (calle Capitán Haya, número 55), de este Juzgado, presentando, en dicho caso, el resguardo del ingreso.

Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131, regla 14, párrafo último, de la ley Hipotecaria.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima

Para el caso de suspenderse cualquiera de las tres subastas señaladas, su celebración tendría lugar, a la misma hora, el viernes siguiente a la fecha de su suspensión.

Bienes objeto de subasta

Piso tercero, letra D, de la casa señalada con los números 7 y 9 de la calle Flor Baja, y 22 de Leganitos, en esta capital. Tiene una superficie de 82,39 metros cuadrados. Le corresponde como anexo en el sótano el trastero número 4.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 27 de Madrid, al tomo 83, folio 139, finca número 7.528, inscripción primera.

Para que conste, se expide el presente en Madrid, a 5 de octubre de 1989.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—53.580)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 87 de 1989, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Andrés Plaza Gutiérrez y doña Cecilia Pérez Fernández, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes

Condiciones

Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el día 24 de abril de 1990, a las trece horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 3.500.000 pesetas.

Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 29 de mayo de 1990, a las trece horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 3 de julio de 1990, a las trece horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta respectivo.

Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la "Cuenta provisional de consignaciones" número 3274-0 del "Banco Bilbao Vizcaya", oficina 4070 (calle Capitán Haya, número 55), de este Juzgado, presentando, en dicho caso, el resguardo del ingreso.

Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bas-

tantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131, regla 14, párrafo último, de la ley Hipotecaria.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en Talavera de la Reina (calle Portiña del Salvador, número 36, tercero B):

Finca número 16.—Vivienda denominada con la letra B, sita en la planta tercera, con acceso por el portal de la finca y fachadas a la calle Portiña del Salvador, número 36, y a la plaza de Puente Moris, número 1. Tiene una superficie de 101,23 metros cuadrados construidos. Consta de vestíbulo, salón-comedor, antecocina, cocina, cuarto de plancha y baño al patio interior.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Talavera de la Reina, tomo 1.413, libro 522, folio 170, finca número 36.462, inscripción tercera.

Madrid, a 16 de octubre de 1989.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—53.581)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 391 de 1989, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don José A. Torres González y doña Josefina Méndez Cruz, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte

días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes

Condiciones

Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el día 26 de abril de 1990, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 2.765.000 pesetas.

Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 31 de mayo de 1990, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 5 de julio de 1990, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta respectivo.

Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la "Cuenta provisional de consignaciones" número 3274-0 del "Banco Bilbao Vizcaya", oficina 4070 (calle Capitán Haya, número 55), de este Juzgado, presentando, en dicho caso, el resguardo del ingreso.

Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 1.499 de la ley Procesal Civil.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como

garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

En Fuenlabrada (Madrid), calle Valencia, sin número, bloque IV, hoy calle Valencia, número 23. Piso primero, número 3. Está situado en la primera planta alta del edificio. Tiene una superficie construida aproximada de 84,50 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, terraza y tendedero. Linda: por su frente, mirando desde la fachada principal orientada a la calle Valencia, o Este del edificio, por donde tiene su entrada, con rellano de escalera, hueco de ascensor, piso número 2 de esta planta y terrenos propios de la finca de que forma parte la que se describe; por la izquierda, entrando, y por el fondo, con dichos terrenos, y por la derecha, con hueco de ascensor, rellano de escalera y piso número 4 de la misma planta. Se le asigna una cuota de participación, con relación al valor total del edificio, de dos enteros y 58 centésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenlabrada I, tomo 1.087, libro 31 de Fuenlabrada I, folio 97, finca número 4.995, inscripción cuarta.

Dado en Madrid, a 14 de julio de 1989.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-53.582)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 1.649 de 1989, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador don Francisco Anaya Monge, contra don Juan de Dios Arana Santiago y doña Rafaela Trenas Ordóñez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el se-

ñalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: el día 28 de febrero de 1991, a las doce y treinta horas. Tipo de licitación: 5.115.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: el día 4 de abril de 1991, a las doce y treinta horas. Tipo de licitación: 3.836.250 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: el día 30 de mayo de 1991, a las diez y cuarenta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta, evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado número 41000, en la agencia urbana número 40, sita en la calle Capitán Haya, número 55. Número de expediente o procedimiento: 2459000181649/89. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito

de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Finca número 7. Local comercial número 7 del bloque número 1, edificado sobre la parcela número 1, procedente de la parcela 54 de esta capital, bloque 1, hoy calle Maqueda, número 149, de Madrid. Se encuentra situado en la planta baja del edificio en que se radica y ocupa una superficie de 52,73 metros cuadrados, incluidos los servicios comunes, de cuya superficie una parte queda en forma de saliente fuera de la proyección en planta de vivienda. Linda: por la derecha, entrando, local comercial número 6 de la planta; por el fondo, con la vivienda D de la misma planta; por la izquierda, con línea de fachada posterior de edificio en que radica, y por el frente, con la línea de fachada de locales comerciales del edificio que da al espacio comprendido entre este mismo y los bloques números 6 y 7, por cuya fachada tiene acceso el local. La cuota de su propietario en relación con el valor total de la casa en que radica es de 0,97 por 100, y en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de la comunidad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 1.916, folio 114, finca número 19.992, inscripción quinta.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-53.351-T)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 1.727 de 1989, a instancia de "Gestión Financiera Escudero, Sociedad Anónima", contra don César Martínez Fraile, estando representada la actora por el procurador de los tribunales don Gumersindo Luis García Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, y de la certificación registral de la finca sita en Madrid, calle Condes de Barcelona, número 12, piso quinto, número 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, al tomo 715 del archivo, libro 313 de la sección tercera, folio 211, finca número 12.225.

Aparece actualmente en vigor una hipoteca a favor del tenedor o tenedores presentes o futuros de tres obligaciones hipotecarias por importe total de 2.000.000 de pesetas, que resulta de la inscripción cuarta, y que se constituyó en escritura otorgada en Madrid el 31 de enero de 1989 ante el notario don Gregorio Blanco Rivas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la existencia del procedimiento a los ignorados tenedores de obligaciones hipotecarias, antes reseñados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131, regla quinta, indicándoles la facultad que tienen de satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas aseguradas con la hipoteca de la finca, quedándose subrogados en los derechos del actor, libro la presente en Madrid, a 6 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-53.552)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 437 de 1989, a instancia de don Antonio Gómez Callejo, representado por el procurador don Manuel Ramiro López Fernández, contra don Juan Ballesta Lorente y doña María Lara López, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: el día 22 de mayo de 1990, a las doce y treinta horas. Tipo de licitación: 1.264.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: el día 26 de junio de

1990, a las doce y treinta horas. Tipo de licitación: 3.198.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: el día 11 de septiembre de 1990, a las trece horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado número 41000, en la agencia urbana número 40, sita en la calle Capitán Haya, número 55, y número de expediente o procedimiento, 245900018 043789. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor,

las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en Aguilar (Murcia), calle Sánchez Fortún, número 8, hoy número 12. Casa sita en la villa de Aguilas (Murcia), calle Sánchez Fortún, señalada con el número 8 de gobierno, hoy número 12. Tiene una superficie de 230,52 metros cuadrados, distribuidos en un salón, dos habitaciones y dos patios descubiertos pequeños, de una sola planta lo edificado.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas (Murcia), al tomo 2.025, libro 332, folio 61, finca número 21.680, inscripción segunda.

Madrid, a 31 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-53.575)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 1.065 de 1989, a instancia de "Banco Cantábrico, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Alvaro Merino Fuentes, contra doña María Hermitas González Fraga, don Luis Madaria González y doña María Luz Madaria González, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: el día 30 de enero de 1991, a las trece horas. Tipo de licitación: 15.230.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: el día 27 de febrero de 1991, a las trece horas. Tipo de licita-

ción: 11.422.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: el día 27 de marzo de 1991, a las doce y treinta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado número 41000, en la agencia urbana número 40, sita en la calle Capitán Haya, número 55, y número de expediente o procedimiento, 245900018 106589. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como

garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Finca urbana sita en esta capital, en la calle Postal, número 15 moderno, antes número 23, con fachada también a la calle Conde de Plasencia, número 12, antes Pontejos. Consta de pequeño sótano, planta baja, tres pisos y un ático en la planta de azotea, siendo la distribución actual de los pisos la siguiente: la planta baja forma un solo local de negocio, y está destinada a tienda; la primera planta, a estudio topográfico; la segunda, a clínica médica, y la tercera y cuarta, a taller de reparación de encendedores.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, al tomo 221 del archivo, libro 106, folio 70, finca número 765, inscripción 37.

Madrid, a 26 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—53.566)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 31 de 1989-A, a instancia de "Landa I, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra don Marcos Galindo García, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: el día 22 de marzo de 1990, a las nueve y cuarenta horas. Tipo de licitación: 5.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: el día 26 de abril de 1990, a las nueve y cuarenta horas. Tipo de licitación: 3.750.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: el día 31 de mayo de 1990, a las nueve y cuarenta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado número 41000, en la agencia urbana número 40, sita en la calle Capitán Haya, número 55, y número de expediente o procedimiento, 245900018. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obliga-

ción y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Un trozo de tierra de secano en la diputación de La Torrejilla, del término municipal de Lorca (Murcia), de cabida 18 áreas, 55 centiáreas y 15 decímetros cuadrados, o lo que hubiere dentro de sus linderos, que son: Norte, don Antonio Galindo Duarte; Sur, don Juan Gázquez Ruiz; Levante, don Antonio Galindo Duarte, y Poniente, camino de las Brenecas de Sicilia.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.441, libro 1.267 del Ayuntamiento de Lorca, folio 228 vuelto, finca número 19.891, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a 30 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-53.569)

JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Enrique Marín López, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento especial del "Banco Hipotecario", bajo el número 552 de 1989, a instancia de "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra don Fernando Almansa Alcalá, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes

Condiciones

Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 30 de mayo de 1990, a las doce y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 4.610.506 pesetas.

Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 27 de junio de 1990, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 19

de septiembre de 1990, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta

A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado, consignando el 20 por 100 del precio tipo de la subasta en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 42000-9, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", oficina 4070, calle Capitán Haya, número 55, de esta capital, presentando el resguardo de dicho ingreso o consignándolo en metálico en el Juzgado.

Quinta

También podrán hacerse las ofertas o posturas en el propio acto de la subasta, y siempre que se acredite haber hecho la consignación en alguna de las formas anteriormente indicadas.

Sexta

No se admitirán posturas en primera y segunda subasta que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Séptima

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de los mismos.

Décima

Todos los que como licitadores participan en la subasta aceptarán como suficiente la titulación y las cargas y gravámenes que tenga la finca, subrogándose en la responsabilidad que de ello se deriva.

Bienes objeto de subasta

Edificio sito en Ubéda (Jaén), calle Obispo Cobos, números 20 y 22, piso ático izquierda del portal 1.

Vivienda tipo A, sita en la quinta planta alzada del bloque o sector número 1 del edificio. Cuota de participación: 1,966 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubéda, al tomo 1.429, libro 626, folio 16, finca registral número 38.303, inscripción segunda.

Y para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-53.347-T)

JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Enrique Marín López, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 624 de 1989, a instancia de la "Caja Postal de Ahorros", representada por el procurador don Miguel Angel de Cabo Picazo, contra doña Inmaculada Bibiana Gallego, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: el día 18 de junio de 1990, a las doce horas. Tipo de licitación: 980.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: el día 2 de julio de 1990, a las trece horas. Tipo de licitación: 25 por 100 del tipo, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: el día 15 de octubre de 1990. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta, evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid, cuenta del Juzgado número 42000-9, en la agencia urbana número 40, sita en la calle Capitán Haya, número 55. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Urbana 635.-Número 5. Vivienda letra E de la planta baja, escalera izquierda. Vivienda individual, que consta de vestíbulo de entrada, zona de estar-comedor con terraza, dos dormitorios dobles, dormitorio conyugal, baño y cocina, terraza tendadero y distribuidor. Tiene una superficie de 99,33 metros cuadrados construidos. Linda: al frente, con zaguán

por donde tiene su entrada, vivienda letra G de la misma planta y fachada del bloque; derecha, entrando, con zaguán y vivienda letra F de la misma planta; izquierda y fondo, con fachada del bloque.

Cuota.-Le corresponde una cuota de participación en el bloque de 2,5639 por 100 y en el complejo residencial de 0,0984 por 100.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y libro la presente en Madrid, a 18 de enero de 1990.-Ante mí, el secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-53.350-T)

JUZGADO NUMERO 37 DE MADRID**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

Doña María Victoria Salcedo Ruiz, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 37 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 248 de 1987, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de doña Pilar Gabarri Ardúa, contra doña Eleonora González Zayas y otros, sobre realización de obras e indemnización por daños y perjuicios, en los que por resolución del día de la fecha, y ante el ignorado paradero de la demandada, he acordado librar el presente a fin de notificar a la misma la sentencia dictada en el procedimiento referenciado, haciéndole saber que la misma no es firme y cabe interponer contra ella recurso de apelación en el término de tres días o pedir aclaración de sentencia en el plazo de dos días.

Fallo

Que rechazando las excepciones de falta de legitimación activa alegada por doña Mercedes Ramírez Villegas de Jost y la de prescripción alegada por doña Eleonora González Zayas Rider y estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Pilar Gabarri Ardúa, representada por el procurador don Jorge García Prado, contra doña Eleonora González Zayas Rider, representada por el procurador don Francisco de las Alas Pumariño; contra doña Mercedes Ramírez Villegas de Jost, representada por el procurador don José Ignacio de Noriega Arquer, y contra la comunidad de propietarios de la calle Juan Ramón Jiménez, número 43, de Madrid, en rebeldía, debo declarar y declaro:

1.º Que se han producido humedades y daños, por filtraciones de agua, en el piso tercero derecha, sito en el número 43 de la calle Juan Ramón Jiménez, de esta capital, propiedad de la actora, localizados en el techo del vestíbulo, antecocina, encima de la pila del fregadero de la cocina, techo del aseo del servicio, del baño principal, del pasillo y acceso a dormitorio principal.

2.º Que la obligación de reparación de los mismos compete solidariamente a las demandadas señaladas en primer y segundo lugar.

3.º Que las mismas tienen la obligación de reparar las causas productoras de los daños.

Y, en consecuencia, debo condenar y condeno a doña Eleonora González Zayas y a doña Mercedes Ramírez Villegas a:

1.º Estar y pasar por esas declaraciones.

2.º Ejecutar las obras de reparación de los daños producidos en el piso de la actora, así como las necesarias para la eliminación de la causa productora de los daños, a fin de restituir el inmueble al estado que tenía antes de que se produjeran las filtraciones de agua, obras que deberán filtrarse dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde la firmeza de la sentencia, con el apercibimiento de que, en otro caso, se ejecutarán por la actora a costa de las demandadas, absolviendo a las mismas de los demás pedimentos formulados de contrario.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a la comunidad de propietarios demandada de todos los pedimentos formulados contra ella, todo ello sin hacer expresa declaración de las costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes, si las hubiera, por mitad.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de una de las demandadas le será notificada en la forma establecida en la ley, de no solicitarse la notificación personal del mismo, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada, comunidad de propietarios de la calle Juan Ramón Jiménez, número 43, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 16 de enero de 1990.-La secretaria (firmado).

(C.-116)

JUZGADO NUMERO 39 DE MADRID**EDICTO**

Doña Margarita Silva Navarrete, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de primera instancia número 39 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio número 376 de 1989, seguidos a instancia del procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de doña Eugenia Expósito Guillén, contra don Emilio Soto Castro, sobre resolución de contrato de arrendamiento de industria, en cuyos autos recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 16 de noviembre de 1989.-Han sido vistos por doña Concepción Rodríguez González del Real, jueza del Juzgado de distrito número 7 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 376 de 1989, seguidos a instancia de don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, procurador en nombre de doña Eugenia Expósito Guillén, contra don Emilio Soto

Castro, sobre resolución de contrato arrendaticio, recayendo en ellos la presente resolución basándose en el siguiente

Fallo

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de industria de la finca número 30 de la calle García Llamas, de esta capital, condenando al demandado don Emilio Soto Castro a que lo desaloje y deje libre y a disposición de la actora en el plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzado judicialmente, si así no lo hiciere, con expresa imposición de las costas originadas en el presente juicio al demandado vencido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Concepción Rodríguez González del Real, jueza.

Publicación

Ante mí, la secretaria, Margarita Garrido Gómez (rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación en forma al demandado don Emilio Soto Castro, expido el presente en Madrid, a 8 de febrero de 1990.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza sustituta (firmado).

(A.-53.729)

JUZGADO NUMERO 43 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Rodríguez Rodrigo, magistrada-jueza titular del Juzgado de primera instancia número 43 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo penden actuaciones de juicio de cognición número 579 de 1988, seguidos a instancia del procurador de los tribunales don Luis Pulgar Arroyo, en representación de don Manuel Herrán Fernández, contra doña Amadora Ramallo Álvarez, sobre realización de obras, en los cuales he acordado librar el presente a fin de emplazar a dicho demandado para que en el término de seis días se persone en este Juzgado, sito en Madrid, calle Capitán Haya, número 66, al objeto de darle traslado de la demanda, a fin de que pueda contestarla en término y con los requisitos que la Ley determina, haciéndole saber que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, en ignorado paradero, doña Amadora Ramallo Álvarez, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de enero de 1990.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-53.622-T)

JUZGADO NUMERO 45 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Vega de la Huerga, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia del número 45 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de juicio de cognición número 448 de 1983, a instancia de "Credú Viaje, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Luis Estrugo Muñoz, contra don Manuel Martín Ramírez, sobre reclamación de cantidad de 46.755 pesetas de principal, más la cantidad de 37.217 pesetas presupuestadas para costas, he acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, que tendrá lugar el día 3 de abril, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, planta sexta.

Para el caso de que se declare desierta, se señala el día 27 de abril, a la misma hora que la anterior, pero con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Y si tampoco hubiere postores en esta última, se señala para la tercera subasta el día 21 de mayo, a la misma hora que las anteriores, sin sujeción a tipo, pero con las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para cada una de ellas; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentándolo en la Secretaría de este Juzgado, así como hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en las mismas deberán consignar el 20 por 100 del valor que sirva de tipo para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercera

Que los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y no podrá exigir ninguna otra.

Bienes objeto de subasta

Vivienda planta séptima, derecha, del número 72 de la calle Valderodrigo. El piso tiene una superficie de 68 metros cuadrados. Tiene tres habitaciones, comedor, cuarto de estar, cocina, baño y terraza, calefacción central y ascensor.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 32, finca número 43.058, folio 102, tomo 855, libro 580. Tiene diversas cargas anotadas.

Tiene un valor de 8.500.000 de pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, regla séptima, notifíquese a los demandados la fecha y hora de los señalamientos anteriores para la celebración de las subastas, con anticipación de veinte días.

Y para que conste y sirva de notificación en el tablón de anuncios y en los periódicos oficiales, expido el presente en Madrid, a 29 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-53.549)

JUZGADO NUMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Don Angel Luis Ortiz González, juez de primera instancia del número 1 de esta localidad, en sustitución de este Juzgado de primera instancia número 3.

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado bajo el número 94 de 1989, a instancia del Procurador don Andrés Figueroa Espinosa de los Monteros, en nombre de don Enrique Hoyos Sánchez, contra don Gonzalo José Blanco Arenal, cuyo domicilio se desconoce, por falta de pago de alquileres del local de negocio número 30 de la galería comercial "San Miguel", de la calle Marquesa Viuda de Aldama, número 46, aparece la sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Juicio de desahucio número 94 de 1989.

Sentencia

En Alcobendas, a 8 de junio de 1989.—Vistos por el señor don Miguel Angel García Alonso, juez titular del Juzgado de distrito de Alcobendas, los presentes autos de juicio de desahucio, a instancia del procurador de los tribunales don Andrés Figueroa Espinosa, en nombre y representación de don Enrique Hoyos Sánchez, contra don Gonzalo José Blanco Arenal, domiciliado en la calle Marquesa Viuda de Aldama, número 46, galería comercial "San Miguel", local 30, de Alcobendas, sobre resolución de contrato arrendaticio, recayendo en ellos la presente resolución, basándose en el siguiente

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Andrés Figueroa Espinosa, en nombre y representación de don Enrique Hoyos Sánchez, contra don Gonzalo José Blanco Arenal, de desahucio, por falta de pago de rentas del local número 30 de la calle Marquesa Viuda de Aldama, número 46, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el citado local ligaba a las partes, condenando a la parte demandada al desalojo del mismo en el plazo establecido, con apercibimiento de lanzamiento e imposición de costas procesales al demandado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma con su rúbrica. Está estampado el sello de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, don Gonzalo José Blanco Arenal, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Alcobendas, a 19 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-53.623-T)

Citaciones**JUZGADO NUMERO 48
DE MADRID**

CEDULA DE CITACION

Doña Francisca Guerra González comparecerá como lesionada el día 27 de febrero de 1990, a las diez y cinco horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 3.410 de 1987, sobre lesiones y daños en circulación, debiendo venir provista de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.285)

**JUZGADO NUMERO 48
DE MADRID**

CEDULA DE CITACION

Doña Ana María Meana Díaz comparecerá como denunciada el día 27 de febrero de 1990, a las diez horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 2.584 de 1987, sobre lesiones, debiendo venir provista de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.286)

**JUZGADO NUMERO 48
DE MADRID**

CEDULA DE CITACION

Don Jesús Ramírez Álvarez comparecerá como denunciado el día 27 de febrero de 1990, a las nueve y cincuenta horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 1.599 de 1987, sobre lesiones y daños en tráfico, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.287)

**JUZGADO NUMERO 48
DE MADRID**

CEDULA DE CITACION

Don José Luis Larrea Martínez comparecerá como denunciado el día 27 de febrero de 1990, a las nueve y cuarenta horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 1.106 de 1987, sobre lesiones y daños en tráfico, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.288)

**JUZGADO NUMERO 48
DE MADRID**

CEDULA DE CITACION

Don Pablo Moreno Gómez Calcerrada comparecerá como lesionado el día 27 de febrero de 1990, a las nueve treinta y cinco horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 400 de 1987, sobre lesiones y daños en tráfico, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.289)

**JUZGADO NUMERO 48
DE MADRID**

CEDULA DE CITACION

Don Fernando Figuerola Gil comparecerá como denunciante el día 27 de febrero de 1990, a las nueve treinta y cinco horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 400 de 1987, sobre lesiones y daños circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.290)

**JUZGADO NUMERO 48
DE MADRID**

CEDULA DE CITACION

Doña María del Carmen Pastor García y doña Milagros Pastor García comparecerán como denunciadas el día 27 de febrero de 1990, a las doce y treinta horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 3.630 de 1988, sobre estafa, debiendo venir provistas de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.291)

**JUZGADO NUMERO 48
DE MADRID**

CEDULA DE CITACION

Doña Angela Ademez Romero comparecerá como denunciada el día 27 de febrero de 1990, a las doce y veinticinco horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 2.340 de 1988, sobre hurto y estafa, debiendo venir provista de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.292)

**JUZGADO NUMERO 48
DE MADRID**

CEDULA DE CITACION

Doña Edelia Muñoz Barral comparecerá como denunciada el día 27 de febrero

de 1990, a las doce y quince horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 1.585 de 1987, sobre estafa, debiendo venir provista de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.293)

**JUZGADO NUMERO 48
DE MADRID**

CEDULA DE CITACION

Don Celestino Fernández Méndez comparecerá como denunciado el día 27 de febrero de 1990, a las doce horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 2.085 de 1987, sobre daños en circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.294)

**JUZGADO NUMERO 48
DE MADRID**

CEDULA DE CITACION

Doña Margarita Cordón Cornejo comparecerá como perjudicada el día 27 de febrero de 1990, a las doce horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 2.085 de 1987, sobre daños en circulación, debiendo venir provista de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.295)

**JUZGADO NUMERO 48
DE MADRID**

CEDULA DE CITACION

Doña Julia Fernández Hijosa comparecerá como perjudicada el día 27 de febrero de 1990, a las doce horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 2.085 de 1987, sobre daños en circulación, debiendo venir provista de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.296)

**JUZGADO NUMERO 48
DE MADRID**

CEDULA DE CITACION

Doña Mercedes Manzano Uroz comparecerá como denunciante el día 27 de febrero de 1990, a las doce horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 2.085 de 1987, sobre daños en circulación, debiendo venir provista de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.297)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

Don Pedro Rivera Jaro comparecerá como denunciante el día 27 de febrero de 1990, a las once cincuenta y cinco horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 1.343 de 1986, sobre daños en circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.298)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

Don Julián Martín Pozuelo comparecerá como denunciado el día 27 de febrero de 1990, a las once cincuenta y cinco horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 1.343 de 1986, sobre daños en circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.299)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

Don José Luis Fernández Juárez comparecerá como responsable civil subsidiario el día 27 de febrero de 1990, a las once cincuenta y cinco horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 1.343 de 1986, sobre daños en circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.300)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

Don Doroteo Marcos Abad comparecerá como denunciado el día 27 de febrero de 1990, a las once y cuarenta horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 3.034 de 1988, sobre lesiones, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.301)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

Don Luis García Martínez comparecerá como denunciante el día 27 de febrero de 1990, a las once horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 1.697 de 1988, sobre lesiones por mordedura de perro, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.302)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

Don Joaquín Díaz Gallastegui comparecerá como denunciado y lesionado el día 27 de febrero de 1990, a las nueve y treinta horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 4.126 de 1986, sobre lesiones en circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.303)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

Don Félix Garoz Ambite comparecerá como denunciado el día 27 de febrero de 1990, a las nueve y treinta horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 4.126 de 1986, sobre lesiones en circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.304)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

Don Manuel Mansilla Sánchez comparecerá como lesionado el día 27 de febrero de 1990, a las nueve y veinte horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 3.607 de 1986, sobre lesiones en agresión, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.305)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

Don Miguel Angel Domínguez Pérez comparecerá como denunciante el día 27

de febrero de 1990, a las nueve y veinte horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 3.607 de 1986, sobre lesiones en agresión, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.306)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

"Compañía Protecsa" comparecerá como responsable civil subsidiaria el día 27 de febrero de 1990, a las nueve y quince horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 2.808 de 1986, sobre lesiones y daños en circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.307)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

Don Manuel Rodríguez Morales comparecerá como lesionado el día 27 de febrero de 1990, a las nueve y quince horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 2.808 de 1986, sobre lesiones y daños en tráfico, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.308)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

Doña Ana María Luengo Santiuste comparecerá como responsable civil subsidiaria el día 27 de febrero de 1990, a las diez y cincuenta horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 744 de 1988, sobre lesiones y daños en circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.309)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

Don Manuel Peñaranda Fernández comparecerá como propietario el día 27 de febrero de 1990, a las diez cuarenta y cinco horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 593

de 1988, sobre lesiones en circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.310)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

Don Tomás Cubillo Cueva comparecerá como conductor el día 27 de febrero de 1990, a las diez cuarenta y cinco horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 593 de 1988, sobre lesiones en circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.311)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

Don Pedro Peñalver comparecerá como denunciado el día 27 de febrero de 1990, a las diez y veinticinco horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 4.606 de 1987, sobre lesiones, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.312)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

Don Eduardo Arranz Arranz comparecerá como perjudicado el día 27 de febrero de 1990, a las diez y quince horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 3.981 de 1987, sobre lesiones en circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.313)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

Don José María Caballero Espi comparecerá como denunciado el día 27 de febrero de 1990, a las diez y diez horas, en el Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 3.277 de 1987, sobre lesiones y daños en circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario judicial (firmado).

(B.-4.314)

JUZGADOS DE INSTRUCCION

JUZGADO NUMERO 41 DE MADRID

Doña Almudena Alvarez Tejero, magistrada-jueza del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición con el número 201 de 1989, a instancias de la comunidad de propietarios de la avenida Ciudad de Barcelona, número 54, de Madrid, representada por el procurador don José Pedro Vila Rodríguez, contra doña María García Rodríguez Velasco, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 88.637 pesetas, encontrándose la misma en el trámite de notificación de sentencia en la que ha recaído la parte dispositiva, que copiada a la letra dice:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta en la representación de la comunidad de propietarios de la avenida Ciudad de Barcelona, número 55, contra doña María García Rodríguez Velasco, sobre reclamación de cantidad de 88.637 pesetas, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, por lo que, consecuentemente, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora el principal objeto de su reclamación, más los intereses legales y las costas causadas en el procedimiento.

Y para que sirva la presente de notificación de la sentencia a la demandada indicada, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de febrero de 1990.—El secretario (firmado).—Visto bueno: la magistrada-jueza de instrucción (firmado).

(A.-53.592)

Citaciones

JUZGADO NUMERO 38 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

El señor don Ramón Sáez Valcárcel, magistrado-juez de instrucción titular de este Juzgado número 38 de los de Madrid, en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias del juicio de faltas número 2.156 de 1989, seguido en este Juzgado sobre contra el orden público, en las que aparecen como denunciados don Ahmed Hamdan Serovkh, don Hamdam Abdelilaan, don Abdellan Chemlal y don Assan Chemlal, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia a los mismos para ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, sexta planta, el día 27 de febrero de 1990, a las doce y treinta horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a don Ahmed Hamdan Serovkh, don Hamdam Abdelilaan, don Abdellan

Chemlal y don Assan Chemlal, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1990.—El secretario (firmado).

(B.-4.364)

JUZGADO NUMERO 38 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

El señor don Ramón Sáez Valcárcel, magistrado-juez de instrucción titular de este Juzgado número 38 de los de Madrid, en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias del juicio de faltas número 2.805 de 1989, seguido en este Juzgado sobre hurto, en las que aparecen como denunciados don José Antonio Rodríguez Domínguez, don Francisco Medina Rebollo y don Miguel Angel Cervantes Merino, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia a los mismos para ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, sexta planta, el día 27 de febrero de 1990, a las doce y treinta horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a don José Antonio Rodríguez Domínguez, don Francisco Medina Rebollo y don Miguel Angel Cervantes Merino, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1990.—El secretario (firmado).

(B.-4.365)

JUZGADO NUMERO 38 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

El señor don Ramón Sáez Valcárcel, magistrado-juez de instrucción titular de este Juzgado número 38 de los de Madrid, en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias del juicio de faltas número 301 de 1989, seguido en este Juzgado sobre daños, en las que aparece como denunciado don John Pierre Mandraqicchia, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, sexta planta, el día 27 de febrero de 1990, a las doce y treinta horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a don John Pierre Mandraqicchia, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1990.—El secretario (firmado).

(B.-4.366)

JUZGADO NUMERO 38 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

El señor don Ramón Sáez Valcárcel, magistrado-juez de instrucción titular de este Juzgado número 38 de los de Ma-

drid, en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias del juicio de faltas número 4.070 de 1988, seguido en este Juzgado sobre daños, en las que aparecen como denunciados don Carlos Prellezo Areitio y doña María Cristina Casas Gómez, y como responsable civil doña María Dolores Gómez Gil, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia a los mismos para ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, sexta planta, el día 27 de febrero de 1990, a las doce y treinta horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a don Carlos Prellezo Areitio, doña María Cristina Casas Gómez y doña María Dolores Gómez Gil, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de febrero de 1990.—El secretario (firmado).

(B.-4.367)

JUZGADO NUMERO 38 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

El señor don Ramón Sáez Valcárcel, magistrado-juez de instrucción titular de este Juzgado número 38 de los de Madrid, en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias del juicio de faltas número 3.347 de 1987, seguido en este Juzgado sobre daños en imprudencia, en las que aparecen como denunciado don José Almagro Molina, y como responsable civil "Vedina, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia a los mismos para ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, sexta planta, el día 27 de febrero de 1990, a las doce y treinta horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a don José Almagro Molina y "Vedina, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de febrero de 1990.—El secretario (firmado).

(B.-4.368)

JUZGADO NUMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Alvarez Tejero, magistrada-jueza del Juzgado de instrucción número 41 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio verbal de faltas con el número 2.059 de 1989, por hurto, en cuyas actuaciones aparece en desconocido paradero doña Sharon Stewart, y en las cuales se ha señalado para la celebración del presente juicio el día 27 de febrero de 1990, a las once horas de su mañana, a cuyo fin se cita por medio del presente a doña Sharon Stewart, a fin de que comparezca en

dicho acto provista de los medios de prueba de que intente valerse, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, sexta planta, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación y citación en forma a doña Sharon Stewart, expido el presente en Madrid, a 22 de enero de 1990.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de instrucción (firmado).

(B.-4.369)

JUZGADO NUMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Alvarez Tejero, magistrada-jueza del Juzgado de instrucción número 41 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio verbal de faltas con el número 1.200 de 1987, por daños, en cuyas actuaciones aparece en desconocido paradero don Tomás Entero, y en las cuales se ha señalado para la celebración del presente juicio el día 27 de febrero de 1990, a las diez horas de su mañana, a cuyo fin se cita por medio del presente a don Tomás Entero, a fin de que comparezca en dicho acto provisto de los medios de prueba de que intente valerse, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, sexta planta, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación y citación en forma a don Tomás Entero, expido el presente en Madrid, a 22 de enero de 1990.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de instrucción (firmado).

(B.-4.370)

JUZGADO NUMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Alvarez Tejero, magistrada-jueza del Juzgado de instrucción número 41 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio verbal de faltas con el número 869 de 1987, por daños, en cuyas actuaciones aparece en desconocido paradero doña Paloma Gil de la Calle, y en las cuales se ha señalado para la celebración del presente juicio el día 27 de febrero de 1990, a las diez horas de su mañana, a cuyo fin se cita por medio del presente a doña Paloma Gil de la Calle, a fin de que comparezca en dicho acto provista de los medios de prueba de que intente valerse, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, sexta planta, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación y citación en forma a doña Paloma Gil de la Calle, expido el presente en Madrid, a 22 de enero de 1990.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de instrucción (firmado).

(B.-4.371)

JUZGADO NUMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Alvarez Tejero, magistrada-jueza del Juzgado de instrucción número 41 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio verbal de faltas con el número 760 de 1987, por coacciones, en cuyas actuaciones aparece en desconocido paradero don Julio Merino Valle, y en las cuales se ha señalado para la celebración del presente juicio el día 27 de febrero de 1990, a las once y treinta horas de su mañana, a cuyo fin se cita por medio del presente a don Julio Merino Valle, a fin de que comparezca en dicho acto provisto de los medios de prueba de que intente valerse, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, sexta planta, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación y citación en forma a don Julio Merino Valle, expido el presente en Madrid, a 22 de enero de 1990.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de instrucción (firmado).

(B.-4.372)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

JUZGADO NUMERO 1 DE ALCORCON

EDICTO

Doña Margarita Rupérez Paracuellos, magistrada-jueza de primera instancia e instrucción del número 1 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado se tratan autos número 99 de 1986, de juicio de cognición, a instancia de la procuradora doña María Felisa López Sánchez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la Carretera de Leganés, números 40, 42 y 44, contra don Ramón Aparicio Garcinuño, y se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado que más abajo se describen con su precio, según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 14 de marzo, a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse

pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 6 de abril, a las doce horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 3 de mayo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

Primero

Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segundo

Que para tomar parte deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda.

Tercero

Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarto

Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinto

Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Séptimo

Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octavo

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Piso vivienda sito en Alcorcón, carretera de Leganés, número 40, primero B, propiedad del demandado, y que ha sido justipreciado en la cantidad de 3.500.000 pesetas, el cual figura en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcorcón, inscri-

to al tomo 144, folio 163, finca número 27.233.

Y para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 26 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-53.718)

JUZGADO NUMERO 2 DE GETAFE

EDICCIÓN

Don José María Guglieri Vázquez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 28 de 1988, se siguen autos de divorcio a instancia de doña Elvira González Navarro, representada por la procuradora señora Rey García, contra don Antonio Rodríguez Escolar, que se encuentra en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Getafe, a 3 de octubre de 1989.—El señor don José María Guglieri Vázquez, magistrado-juez de primera instancia del número 2 de esta ciudad, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos ante este Juzgado bajo el número 28 de 1989, entre doña Elvira González Navarro, representada por la procuradora doña Mercedes Rey García, y como demandado don Antonio Rodríguez Escolar, quien se encuentra en situación de rebeldía; autos que han sido tramitados según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 30/1981, de 7 de julio, con intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Mercedes Rey García, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de doña Elvira González Navarro y don Antonio Rodríguez Escolar y acuerdo las siguientes medidas y efectos:

1.º Se concede a doña Elvira González Navarro la guarda y custodia del hijo menor Carlos, con la patria potestad compartida entre ambos progenitores. El régimen de comunicación y visitas del padre se fijará en ejecución de sentencia.

2.º Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar sito en Parla, calle Río Tajo, número 19, primero A, a la esposa e hijo bajo custodia.

3.º Don Antonio Rodríguez Escolar contribuirá al sostenimiento de las cargas familiares y como pensión para alimentos de su esposa e hijo menor por la cantidad de 50.000 pesetas mensuales, que entregará en los cinco primeros días de cada mes y con el incremento anual que señale el Instituto Nacional de Estadística para el índice de precios al consumo.

4.º Queda disuelto el régimen económico del matrimonio. No ha lugar a señalar litis expensas. Sin hacer especial imposición de costas.

Comuníquese a los Registros Civiles en que constan la inscripción del matrimonio y nacimiento de sus hijos. Llévase testimonio de estas medidas a la pieza separada correspondiente.

Notifíquese con expresión de los recursos que puedan interponerse.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Antonio Rodríguez Escolar, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Getafe, a 21 de octubre de 1989.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(B.-4.716)

JUZGADO NUMERO 1 DE PARLA

Autos número 39 de 1990, sobre declaración, digo, separación y alternativamente divorcio.

Providencia

Propuesta del secretario señor González Sánchez.

En Parla, a 2 de febrero de 1990.—Turnada por reparto la anterior demanda, que formula la procuradora doña Mercedes Rey García en nombre y representación de doña Laura Gómez Radillo, regístrese en el libro de las de su clase; se tiene por parte a dicha procuradora, en la representación aludida, en virtud de la copia de la escritura de poder aportada, que le será devuelta previo testimonio en autos, entendiéndose con la misma las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley.

En consecuencia, se tiene por deducida demanda contra la parte demandada, don Manuel Arias Acero, que se sustanciará por los trámites regulados para incidentes en los artículos 741 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, con las modificaciones introducidas por la disposición adicional quinta de la Ley 30/1981, de 7 de julio, teniéndose como parte, en su caso, al ministerio fiscal, si hubiere menores incapacitados o ausentes. A tal fin, dese traslado de la demanda y documentos mediante copia y emplácese al citado demandado y al ministerio fiscal, si procediere, para que dentro del término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al emplazamiento, se persone en autos por medio de procurador y abogado y la consteste, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho, y ante el desconocido paradero del demandado, emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Así lo propongo y firmo; doy fe.—El secretario (firmado).—Conforme: el magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(B.-4.717)

Citaciones**JUZGADO NUMERO 1
DE COLLADO VILLALBA**

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 993 de 1987, sobre lesiones y daños, que pende en este Juzgado, ocurrido el día 6 de febrero de 1987, por denuncia de atestado, se cita por la presente al que se encuentra en ignorado paradero don Rasni Naboulsi, en calidad de implicado, para que el día 27 de febrero de 1990, a las trece y diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Real, número 29, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Collado Villalba, a 9 de enero de 1990.—El secretario (firmado).

(B.-4.387)

**JUZGADO NUMERO 1
DE COLLADO VILLALBA**

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 912 de 1987, sobre estafa, que pende en este Juzgado, ocurrido en Cercedilla, por denuncia de fecha 11 de febrero de 1987, se cita por la presente a la que se encuentra en ignorado paradero doña Angela Cenci Perugia, en calidad de denunciada, para que el día 27 de febrero de 1990, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Real, número 29, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Collado Villalba, a 5 de enero de 1990.—El secretario (firmado).

(B.-4.388)

**JUZGADO NUMERO 1
DE COLLADO VILLALBA**

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 233 de 1987, sobre infracción ferrocarriles, que pende en este Juzgado, ocurrido en Collado Villalba, por denuncia del jefe de estación de Collado Villalba, se cita por la presente al que se encuentra en ignorado paradero don Benito Fernández Sáez, en calidad de denunciado, para que el día 27 de febrero de 1990, a las once y cincuenta horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Real, número 29, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Collado Villalba, a 5 de enero de 1990.—El secretario (firmado).

(B.-4.389)

**JUZGADO NUMERO 1
DE COLLADO VILLALBA**

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 993 de 1987, sobre lesiones y daños, que pende en este Juzgado,

ocurrido el día 6 de febrero de 1987, por denuncia de atestado, se cita por la presente al que se encuentra en ignorado paradero don El Mahdi El Abdellaouit, en calidad de implicado, para que el día 27 de febrero de 1990, a las trece y diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Real, número 29, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Collado Villalba, a 9 de enero de 1990.—El secretario (firmado).

(B.-4.391)

**JUZGADO NUMERO 1
DE COLLADO VILLALBA**

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 2.811 de 1989, sobre coacciones, que pende en este Juzgado, ocurrido en Galapagar, por denuncia de don Pierre Roesch Declee, se cita por la presente al que se encuentra en ignorado paradero don Felipe Peñalba Cebeiro, en calidad de testigo, para que el día 27 de febrero de 1990, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Real, número 29, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Collado Villalba, a 26 de enero de 1990.—El secretario (firmado).

(B.-4.392)

**JUZGADO NUMERO 1
DE COLLADO VILLALBA**

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 4.307 de 1987, sobre daños, que pende en este Juzgado, ocurrido en Majadahonda, por denuncia de don José Luis Fernández Santiago, se cita por la presente a los que se encuentran en ignorado paradero don José Luis Fernández Santiago y don Carlos Ducay, en calidad de testigo y denunciante, para que el día 27 de febrero de 1990, a las diez y cincuenta horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Real, número 29, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Collado Villalba, a 27 de enero de 1990.—El secretario (firmado).

(B.-4.394)

**JUZGADO NUMERO 1
DE COLLADO VILLALBA**

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 509 de 1987, sobre sustracción, que pende en este Juzgado, ocurrido en Las Rozas, por denuncia don Manuel Quintas Campos ("Pryca"), se cita por la presente al que se encuentra en ignorado paradero don Manuel Quintas Campos ("Pryca"), para que el día 27 de febrero de 1990, a las doce y diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Real, número 29, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de

faltas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Collado Villalba, a 30 de enero de 1990.—El secretario (firmado).

(B.-4.400)

**JUZGADO NUMERO 2
DE FUENLABRADA**

EDICTO

Doña María José Romero Suárez, magistrada-jueza del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada (Madrid).

Por medio del presente hace saber: Que se siguen en este Juzgado autos de juicio verbal de faltas con el número 1.473 de 1989, por insultos a agentes de la autoridad, siendo partes en dicho procedimiento la Policía Municipal, como denunciante, y don Dámaso Vega Parma, como denunciado, e ignorándose el actual paradero de don Dámaso Vega Parra, por medio del presente se cita a don Dámaso Vega Parra como denunciado; para que el día 27 de febrero de 1990 y hora de las once y quince de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en Fuenlabrada (Madrid), calle de Getafe, número 9.

Dado en Fuenlabrada, a 10 de enero de 1990.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de instrucción (firmado).

(D. G.-1.433)

(B.-4.419)

**JUZGADO NUMERO 5
DE LEGANES**

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 1.383 de 1989, que se sigue en este Juzgado de instrucción número 5 de Leganés (Madrid), por daños en tráfico, por medio del presente se cita a doña María del Carmen Crespo Silva para que comparezca en este Juzgado el día 28 de febrero de 1990, a las diez y diez horas, en calidad de denunciada, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas antes indicado, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Nicasio, número 31, haciéndole saber que deberá comparecer provista de los medios de prueba y testigos de que intente valerse.

Y para que sirva de citación y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 22 de enero de 1990.—El secretario (firmado).

(B.-4.404)

JUZGADOS DE LO SOCIAL**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Romero Valdespino Jiménez, magistrada-jueza, en sustitución, del Juzgado de lo social número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso se-

guido a instancia de doña Angeles Miranda Gómez, contra "Servicios Dotacionales, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 945 de 1988, se ha acordado citar a "Servicios Dotacionales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero de 1990, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Servicios Dotacionales, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de lo social (firmado).

(B.-4.164)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Miguel Moreiras Caballero, magistrado-juez, en funciones, del Juzgado de lo social número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Mauro de la Fuente García y otra, contra la empresa "Comunicación y Música, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 611 de 1989, se ha acordado citar a "Comunicación y Música, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero de 1990, a las once y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comunicación y Música, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-4.169)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Miguel Moreiras Caballero, magistrado-juez en funciones del Juzgado de lo social número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Dolores Blanco Priego, contra don Antonio García Molina y otra, en reclamación por cantidad, registrado con el número 621 de 1989, se ha acordado citar a don Antonio García Molina y doña María Dolores del Río Vila, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 26 de febrero de 1990, a las diez y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Antonio García Molina y doña María Dolores del Río Vila, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-4.166)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 547 de 1989, incidente número 57 de 1989, seguidos ante el Juzgado de lo social número 17 de Madrid, a instancia de doña Raquel Sánchez Torralba, contra don Rafael Sánchez Vela, sobre despido, con fecha 16 de enero de 1990 se ha dictado citación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El magistrado-juez ilustrísimo señor González Escribano.

Providencia.—En Madrid, a 16 de enero de 1990.

Dada cuenta, y toda vez que ha ganado firmeza la sentencia, cítese a las partes para que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado de lo social número 17, calle Hernani, número 59, cuarta planta, el día 26 de febrero de 1990, a las nueve horas, dando traslado a la parte contraria de copia del escrito presentado y sirviendo el presente proveído de citación en forma.

Y para que sirva de notificación a don Rafael Sánchez Vela, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1990.—La secretaria, Carmen Murillo.

(B.-4.197)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 20 al 24 de 1987-SM, seguidos ante el Juzgado de lo social número 17 de Madrid, a instancia de doña Victoria Jiménez Córdoba y otros, contra "Abiga, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 15 de enero de 1990 se ha dictado citación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El magistrado-juez ilustrísimo señor González Escribano.

Providencia.—En Madrid, a 15 de enero de 1989.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y cítese a las partes a fin de que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado el día 26 de febrero de 1990, a las nueve horas de su mañana, sirviendo el presente proveído de citación en forma.

Y para que sirva de notificación a "Abiga, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1990.—La secretaria, Carmen Murillo.

(B.-4.196)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 527 de 1989, seguidos ante el Juzgado de lo social número 17 de Madrid, a instancia de doña Rosa María Bodas Pérez, contra "Compañía Merino Exportaciones, Sociedad Anónima" (don Gonzalo María Merino), sobre despido, con fecha 18 de enero de 1990 se ha dictado citación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El magistrado-juez ilustrísimo señor González Escribano.

Providencia.—En Madrid, a 18 de enero de 1990.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, cítese a las partes para que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado de lo social número 17, calle Hernani, número 59, cuarta planta, el día 26 de febrero de 1990, a las nueve horas, dando traslado a la parte contraria de copia del escrito presentado y sirviendo el presente proveído de citación en forma.

Y para que sirva de notificación a "Compañía Merino Exportaciones, Sociedad Anónima" (don Gonzalo María Merino), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de enero de 1990.—La secretaria, Carmen Murillo.

(B.-4.198)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Miguel Torres Andrés, magistrado-juez de lo social del número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cafer N. Kocturk, contra "Líneas Aéreas Turcas", en reclamación por sanción, registrado con el número 655 de 1989, se ha acordado citar a Cafer N. Kocturk, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de febrero de 1990, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 20, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Cafer N. Kocturk, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de diciembre de 1989.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-4.205)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Mercedes Marcuello Moreno, magistrada-jueza de lo social del número 21 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Virtudes López García y otras, contra doña Isabel Pérez Fernández y "Distribuciones Greco, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 771 de 1989-9, se ha acordado citar a doña Virtudes López García y "Distribuciones Greco, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de febrero, a las nueve y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a doña Isabel Pérez Fernández y "Distribuciones Greco, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de febrero de 1990.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

(B.-4.209)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Mercedes Marcuello Moreno, magistrada-jueza de lo social del número 21 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Amparo Gómez Ortiz, contra "Alonso Hipercas, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 35 de 1990-7, se ha acordado citar a doña Amparo Gómez Ortiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de febrero de 1990, a las nueve cincuenta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a doña Amparo Gómez Ortiz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de febrero de 1990.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de lo social (firmado).

(B.-4.210)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Gómez Trueba, magistrada-jueza de lo social del número 23 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Victoria Doblado Calcerrada, contra "Confecciones Luvi, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 713 de 1989, se ha acordado citar a "Confecciones Luvi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de febrero de 1990, a las once y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Confecciones Luvi, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de lo social (firmado).

(B.-4.222)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, magistrado-juez de lo social del número 24 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Susana Abad López de Juan Abad, contra "Intermersa, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 934 de 1989, se ha acordado citar a "Intermersa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de febrero de 1990, a las once y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Intermersa, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-4.228)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Don Jaime Santos Coronado, magistrado-juez de lo social del número 25 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Alfonso Andújar Marto y otro, contra don Esteban Fidel Craus Jiménez y "Construcciones Hermanos Cutillas, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 560 de 1989, se ha acordado citar a don Esteban Fidel Craus Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero de 1990, a las doce horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Esteban Fidel Craus Jiménez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de febrero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-4.233)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Don Jaime Alberto Santos Coronado, magistrado-juez de lo social del número 25 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Antonio Gascón Martín, contra "Ignífuga, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 471 de 1989, se ha acordado citar a "Ignífuga, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero de 1990, a las diez y treinta horas de la ma-

ñana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ignífuga, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de enero de 1990.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-4.235)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE LUGO

CEDULA DE CITACION

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en los autos

número 953 de 1989, tramitados ante este Juzgado a instancia de doña María Soledad Lodeiro Méndez, contra la empresa "Unión de Centros de Adelgazamiento, Sociedad Anónima", y otro, sobre reclamación de cantidad, se cita a dicha empresa, en ignorado paradero, para que a la hora de las once y treinta del día 28 de febrero de 1990 comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Ronda de la Muralla, número 58, al objeto de celebrar acto de conciliación, y de no haber avenencia, seguidamente el juicio, previniéndole que al acto que se le cita deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que la falta de asistencia al mismo no suspenderá su celebración, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada "Unión de Centros de Adelgazamiento, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lugo, a 5 de diciembre de 1989.—El secretario (firmado).

(D. G.-16.513)

(B.-4.256)

V. OTROS ANUNCIOS

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Fomento

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose iniciado procedimientos por este Servicio Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su iniciación a los interesados por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), advirtiéndole a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, calle Torres Villarroel, números 21-25, de Salamanca, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse alegaciones durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expediente. - Denunciado. - Ultimo domicilio. - Supuesta infracción

SA-06382-0. - Litransara, Sociedad Anónima. - Gabriel Lobo, 5, Madrid. - Artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987.

Salamanca, a 30 de enero de 1990.—El delegado territorial, Gonzalo Saiz Fernández.

(D. G.-2.336)

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Fomento

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose iniciado procedimientos por este Servicio Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su iniciación a los interesados por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), advirtiéndole a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, calle Torres Villarroel, números 21-25, de Salamanca, y que contra estas resoluciones podrán interponer recurso de alzada ante el director general de transportes de la Junta de Castilla y León durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expediente. - Denunciado. - Ultimo domicilio. - Supuesta infracción

SA-05095-0. - La Despensa del Mar, Sociedad Anónima. - Avenida de los Cantos, 7, Alcorcón (Madrid). - Artícu-

los 59 del Decreto de 9 de diciembre de 1949 y 6.a) y 7.m) de la Ley 38/1984.

SA-06165-0. - Hispania Acotral, Sociedad Anónima. - Goya, 141, Madrid. - Artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987.

SA-06163-0. - Extremur, Sociedad Anónima. - La Fraila, 2, Humanes de Madrid (Madrid). - Artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987.

Salamanca, a 30 de enero de 1990.—El delegado territorial, Gonzalo Saiz Fernández.

(D. G.-2.337)

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Fomento
Jefatura de Explotación
e Inspección del Transporte

Asunto: resolución de expediente de sanción número ZA-07189-0-88.

Vistas las actuaciones del expediente de sanción indicado, instruido por esta Delegación contra don Pedro Ballesteros Montenegro, avenida de la Sierra, número 59, piso tercero, letra A, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid), vehículo matricula M-7394-IZ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico por realizar transporte público de mercancías (prensa), desde Madrid hasta

Zamora, careciendo de título administrativo habilitante (tarjeta de transporte), apreciándose la infracción con carácter atenuado por tratarse de un vehículo ligero, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

Notificado el pliego de cargos al expedientado, imputándole la comisión del hecho denunciado, no ha presentado en plazo pliego de descargos formulando alegaciones, por lo que transcurrido éste, deben estimarse probados los hechos denunciados.

A la vista de lo expuesto, deben estimarse probados los hechos imputados al expedientado.

Fundamentos de derecho.

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por la Administración Central mediante Real Decreto 2341/1982, de 24 de julio, en su inciso 1.7 del apartado B) del anexo I, disposiciones a las que remite, y artículos 1, 2 y 12.6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los delegados territoriales de la Junta.

Los hechos que se declaran probados suponen infracción del artículo 90 de la Ley 16/1987, artículo 59 del Reglamento de Ordenación de los Transportes de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de enero de 1950) y Orden ministerial de 16 de mayo de 1950, de los que es autor el expedientado, y constituyen falta grave por el artículo 141.o), en relación con el artículo 140.a) de la ley de Ordenación del Transporte Terrestre, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1 de la Ley 16/1987, considera el informante que procede, y propone a vuestra ilustrísima dicte resolución por la que se imponga al expedientado la sanción de multa de 41.000 pesetas.

Acuerdo: Que actuando en virtud de facultades delegadas por Real Decreto 2341/1982, de 24 de julio, en relación con el Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre, dar por concluida la tramitación del expediente, y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer al expedientado, como autor de los mismos, la sanción indicada.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se ad-

junta en el plazo de quince días, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 6 del Real Decreto 2965/1981, antes citado, y 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

En Zamora, a 2 de mayo de 1989.—El delegado territorial de la Junta de Castilla y León, Juan Seisdedos Robles.

(D. G.—2.436)

Diputación General de Aragón

Servicio Provincial de Carreteras y Transportes

NOTIFICACION DE RESOLUCION

Con fecha 24 de enero de 1990 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 250.000 pesetas, en el expediente número TE-00410-0-89, instruido contra "Extremur, Sociedad Anónima", por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Teruel, a 30 de enero de 1990.—El jefe del Servicio de Carreteras y Transportes, Francisco Elizondo Beruete.

(D. G.—2.295)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 16 de diciembre de 1981 con el número 132.776 de Registro, propiedad de "Mapfre Industrial, Sociedad Anónima", en garantía de "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", a disposición del ilustrísimo señor director general de Infraestructura del Transporte, por importe de 3.365.436 pesetas y constituido en aval bancario.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el de-

pósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su reglamento.—Expediente número E-188/90.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El administrador, Leoncio Fernández Maroto.

(A.—53.137)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 22 de mayo de 1984 con el número 196.609 de Registro, propiedad de "New Hampshire Insurance Company", en garantía de "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", a disposición del ilustrísimo señor director general de Carreteras, por importe de 2.527.132 pesetas y constituido en aval bancario.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su reglamento.—Expediente número E-190/90.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El administrador, Leoncio Fernández Maroto.

(A.—53.138)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 23 de noviembre de 1987, con el número 313.585 de registro, propiedad de "Banco Hispano Americano", en garantía de "Grexe, Sociedad Anónima", a disposición de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, por importe de 442.000 pesetas y constituido en aval bancario.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su reglamento.—Expediente número E-147/90.

Madrid, a 24 de enero de 1990.—El administrador, don Leoncio Fernández Maroto.

(A.—53.428)

Administración:

Alcalá, 31. 28014 Madrid
Teléfs. 521 73 73 - 521 43 72
531 28 92

Talleres:

Imprenta de la
Comunidad de Madrid
Polígono Industrial "Valportillo"
Calle Primera, 9. 28100 Alcobendas

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Depósito legal: M. 19.462-1983